



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
INFORME FINAL - EXAMEN ESPECIAL

I. ANTECEDENTES

Resolución CGR N° 952 del 11 de setiembre de 2008 **"POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS, COMPONENTES DEL PATRIMONIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG), ASÍ COMO LOS BIENES ADQUIRIDOS POR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA A TRAVÉS DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGRÍCOLA (II), PRÉSTAMO DEL BANCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL JAPÓN (JBIC) TAMBIÉN DENOMINADO PG-P14"**

II. OBJETIVO GENERAL DEL EXAMEN

Verificación del estado general de vehículos, maquinarias, cumplimiento de leyes y normativas que regulan el funcionamiento de los Organismos del Estado en el marco de la Administración Pública. Asimismo, verificar el cumplimiento de la reglamentación especial inherente a los bienes patrimoniales según Decreto N° 20.132 /03, que aprueba el "Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado" y el cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", con el fin de obtener evidencias suficientes y competentes que sirvan de base para opinar sobre la legalidad y razonabilidad de los registros en los estados contables de las cuentas afectadas. Emitir opinión sobre la suficiencia y pertinencia del documento soporte de los Activos de Uso Institucional.

III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL EXAMEN

Ministerio de Agricultura y Ganadería

- Verificar el cumplimiento del Decreto N° 20.132 /03, que aprueba el "Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado"
- Verificar el cumplimiento de la Ley N° 608/95, "Que crea el Sistema de Matriculación y la Cedula del Automotor".
- Verificar el cumplimiento de la Ley N° 704/95, "Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y reglamenta el Uso y Tenencia de los mismos".
- Realizar verificación "In situ" del grupo de bienes extractados como muestra a efectos de corroborar la existencia física y el estado de conservación de los mismos y de esta forma emitir una opinión sobre la consistencia del documento soporte del Activo Fijo.
- Verificar que los vehículos y maquinarias estén registrados adecuadamente en el Inventario General de Bienes de la Institución y en los Registros Contables.
- Verificar que los controles internos establecidos por la institución, para los bienes patrimoniales, sean efectivos, adecuados y confiables.
- Verificar que los vehículos sean de dominio de la Institución.

IGNACIO GIMÉNEZ
AUDITOR

NIDIA CAMPUZANO
AUDITORA

N.P. DOMINGA RODRÍGUEZ
AUDITORA

C.P. ALBERTO J. RIQUELME
JEFE DE EQUIPO

LIC. NILZA DÍAZ VERDÚN
DIRECTORA GENERAL

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



- Análisis por muestreo del nivel 500 de la ejecución presupuestaria del MAG a efectos de verificar si se realizaron adquisiciones de bienes y reparaciones mayores de equipo durante el ejercicio fiscal 2007 hasta el segundo cuatrimestre del 2008.
- En base a los resultados obtenidos emitir opinión sobre cumplimiento de las Recomendaciones realizadas en Informes de Auditorías anteriores.
- Estructura del Control Interno
- Evaluar el cumplimiento de otras Disposiciones Legales vigentes, concordantes y aplicables.
- Análisis del marco legal del Contrato de Préstamo - Componente PG-P14.
- Verificar las adquisiciones realizadas a través del componente del Préstamo PGP – 14 correspondiente al MAG, en el marco de la denuncia recepcionada obrante en el Expediente CGR.

IV. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen Especial abarca el Ejercicio Fiscal del año 2007 y primer semestre del año 2008 y fue se ejecutado de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Normas Internacionales de Auditoría, las cuales requieren que el Examen sea planificado y ejecutado, con el objetivo de obtener certeza razonable y que la información y los antecedentes del mismo no contengan exposiciones erróneas, e igualmente, que las operaciones a las cuales correspondan se hayan efectuado de conformidad con las disposiciones legales reglamentarias y demás normativas concordantes.

Asimismo, abarca también la verificación física de los vehículos y maquinarias, ubicados en dependencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, seleccionados por muestreo aleatorio.

Este Informe surge como resultado de la aplicación de procedimientos normales de auditoría aplicables a la ejecución de un Examen Especial, con énfasis en el análisis de las documentaciones financieras y de gestión en el área patrimonial, las que han sido proveídas a los auditores para su estudio y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Institución, intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

En consecuencia, el presente informe no puede considerarse como una exposición de todas las deficiencias o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

El examen especial ha comprendido el análisis y la evaluación de la razonabilidad de los procedimientos utilizados, conforme a los registros contables y concordantes con las imputaciones presupuestarias, originadas en el Ejercicio Fiscal 2007 y primer semestre de 2008, relacionados con la efectiva administración, uso y control de los bienes que componen el Activo Fijo de la Institución, específicamente en lo referente a vehículos y maquinarias.

V. AUTORIDADES DE LA INSTITUCIÓN

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	DEPENDENCIA
ALFREDO MOLINAS	MINISTRO	Ministerio de Agricultura y Ganadería (hasta el 15 de agosto de 2008)
CANDIDO VERA BEJARANO	MINISTRO	Ministerio de Agricultura y Ganadería (desde el 16 de agosto de 2008 hasta la fecha)
EDGARDO R. NÚÑEZ FERREIRA	DIRECTOR	Dirección de Censo y Estadísticas Agropecuarias
MARIA DEL ROSARIO LOVERA	DIRECTORA	

IGNACIO GIMÉNEZ AUDITOR	NIDIA CAMPUZANO AUDITORA	N.P. DOMINGA RODRÍGUEZ AUDITORA	C.P. ALBERTO J. RIQUELME JEFE DE EQUIPO	LIC. NILZA DÍAZ VERDÚN DIRECTORA GENERAL
----------------------------	-----------------------------	------------------------------------	--	---

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	DEPENDENCIA
		Auditoría Interna
GLORIA EVELIA ROMERO DE CORVALAN	DIRECTORA GENERAL	Dirección General de Administración y Finanzas
JAVIER MARIA LUNA PASTORE	DIRECTOR GENERAL	Dirección General de Administración y Finanzas
RAFAEL GAONA VILLANUEVA	DIRECTOR	Dirección Financiera
ISAAC MARIA ALAS GALEANO	DIRECTOR	Dirección Administrativa
MARISTELA AZUAGA FLEITAS	DIRECTORA	Dirección Administrativa

VI. DISPOSICIONES LEGALES

- Constitución Nacional de la República del Paraguay – Año 1992
- Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Decreto N° 8.127/00 "Que reglamenta la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado".
- Ley N° 704/95 "Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y Reglamenta el Uso y Tenencia de los mismos".
- Decreto N° 20.132/03 "Por el cual se establece el Manual de Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado"
- Resolución CGR N° 119/96 "Por la que se dispone el Modelo de Orden de Trabajo".
- Resolución CGR N° 339/02 "Que Modifica el Artículo 4° de la Res. CGR N° 119/96".
- Decreto N° 1.249/03 "Por el cual se aprueba la reglamentación del Régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado".
- Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".
- Decreto N° 21.909/03 "Que reglamenta la Ley N° 2051/03".
- Ley N° 3.148/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007".
- Decreto N° 8885/07 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3.148/2006, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007".
- Otras leyes o normativas concordantes y aplicables.

VII. LIMITACIONES

En el marco del examen especial se procedió a la verificación y análisis de los documentos proveídos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería referentes a los vehículos y maquinarias que forman parte del patrimonio de la institución, con su respectivo soporte en medio magnético correspondiente al Inventario de Bienes de Uso de dichos activos.

IGNACIO GIMÉNEZ
AUDITOR

NIDIA CAMPUZANO
AUDITORA

N.P. DOMINGA RODRÍGUEZ
AUDITORA

C.P. ALBERTO J. RIQUELME
JEFE DE EQUIPO

LIC. NILZA DÍAZ VERDÚN
DIRECTORA GENERAL

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



El mencionado soporte magnético ha presentado diferencias importantes que fueron constatadas con los documentos proveídos por la institución durante los trabajos, de lo cual dejamos expresa constancia que los registros de dicha base de datos fueron considerados para los resultados obtenidos como producto de nuestro trabajo.

Otra limitación que se incluye en este punto, es la ubicación geográfica de las maquinarias del MAG, las cuales se encuentran dispersas en distintos departamentos del país y que según los registros existen **372 (trescientos setenta y dos)** de las cuales fueron verificadas físicamente **31 (treinta y uno)** de ellas.

VIII. NATURALEZA JURÍDICA

El Ministerio de Agricultura y Ganadería fue creado según Decreto N° 13.681 del 4 de agosto de 1950 que dispone: "Créase a partir del 15 de agosto de 1950, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, con descentralización del Ministerio de Economía".

Posteriormente, se establece la estructura interna de la Dirección General de Administración del MAG, según Decreto N° 3977 del 30 de mayo de 1994.

Por Ley 81/92, se establece la estructura orgánica y funcional del MAG.

Conforme Decreto N° 11044 del 2 de noviembre de 2000 se establece la estructura Orgánica y se crea el Centro Financiero de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos".

IX. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES

La comunicación de Observaciones fue remitida al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) en fecha 20 de julio de 2009 por Nota CGR N° 4227, de conformidad a la Resolución CGR N° 2015/06, con los anexos correspondientes.

El Descargo del MAG presentado por Nota SG N° 302 de fecha 04 de agosto del 2009 e ingresada por Expediente CGR N° 7115 en fecha 05 de agosto de 2009. Igualmente en fecha 11 de agosto de 2009, el MAG ha remitido un complemento al descargo mencionado precedentemente, según consta en el Expediente CGR N° 7389/09, las que han sido objeto de análisis por parte del equipo auditor, cuyos resultados se exponen a continuación:

X. DESARROLLO

CAPÍTULO I	:	EXPOSICIONES CONTABLES Y PATRIMONIALES
CAPÍTULO II	:	ANÁLISIS DOCUMENTAL DE MÁQUINAS Y EQUIPOS AGROPECUARIOS, DE CONSTRUC. E INDUST.
CAPÍTULO III	:	ANALISIS DOCUMENTAL DE EQUIPOS DE TRANSPORTE
CAPÍTULO IV	:	PROYECTO DERMASUR
CAPÍTULO V	:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2008
CAPÍTULO VI	:	VERIFICACIÓN FÍSICA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS
CAPÍTULO VII	:	VERIFICACIÓN DE CASOS DE VEHÍCULOS ROBADOS
CAPÍTULO VIII	:	VERIFICACIÓN BIENES ADQUIRIDOS POR EL PROYECTO PG-P14, CONFORME DENUNCIA.

ANEXOS

**CAPÍTULO I****EXPOSICIONES CONTABLES Y PATRIMONIALES - MAG****A. ANÁLISIS DEL BALANCE GENERAL AL 31/12/07 Y PRIMER SEMESTRE DE 2008**

La cuenta 2.3.2.01 **Activos de Uso Institucional** del Balance General al 31/12/07 del Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuyo valor neto al cierre del Ejercicio Fiscal 2007 asciende a **G. 306.418.657.268 (Guaraníes trescientos seis mil cuatrocientos dieciocho millones seiscientos cincuenta y siete mil doscientos sesenta y ocho)** agrupa varios activos, de los cuales han sido extraídas las cuentas que fueron objeto de verificación.

Las cuentas que fueron verificadas al 31/12/07 conforme al alcance de examen especial son las siguientes:

Código	Activos de Uso Institucional	Valor Neto Contable G.
2.3.2.01.03	Equipos de Transporte	23.642.016.752
2.3.2.01.06	Máquinas y Equipos Agropecuarios	4.311.248.787
2.3.2.01.07	Máquinas y Equipos de Construcción	3.102.637.315
2.3.2.01.08	Máquinas y Equipos Industriales	589.684.623
Total		31.645.587.477

Los valores netos contables de los activos analizados ascienden a **G. 31.645.587.477 (Guaraníes treinta y un mil seiscientos cuarenta y cinco millones quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y siete)** que representa el **10%** del valor total de Activos de Uso Institucional del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

I.1 Observación: Diferencias entre Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones y el Formulario 7.1 – Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso al 31/12/07.

De la confrontación de los valores netos contables entre el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones y el Formulario 7.1 – Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso al 31/12/07 se han determinado diferencias en los registros, las que se observan en el siguiente cuadro:

Código	Activos de Uso Institucional	Valor Neto Contable s/ Bal. Comp. Saldos y Variac. (a)	Formulario 7.1 Rev. Y Deprec. Bienes de Uso (b)	Diferencia (a) - (b)
2.3.2.01.03	Equipos de Transporte	23.642.016.752	6.265.723.676	17.376.293.076
2.3.2.01.06	Máquinas y Equipos Agropecuarios	4.311.248.787	3.635.384.662	675.864.125
2.3.2.01.07	Máquinas y Equipos de Construcción	3.102.637.315	3.291.499.610	-188.862.295
2.3.2.01.08	Máquinas y Equipos Industriales	589.684.623	1.363.900.036	-774.215.413
Totales		31.645.587.477	14.556.507.984	17.089.079.493

La diferencia de **G. 17.089.079.493** (Guaraníes diecisiete mil ochenta y nueve millones setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y tres), que se observa en el cuadro que antecede, demuestra la falta de correspondencia entre los soportes documentales de las cuentas patrimoniales que fueron objeto de verificación.

Igualmente, esta misma diferencia existe entre el Valor Neto Contable del Balance de Comprobación de Sumas y Variaciones y el Formulario F.C. 06 - Inventario de Bienes de Uso Consolidado, atendiendo a que los mismos valores del Formulario F.C. 7.1. fueron consignados en el formulario F.C. 06, que a continuación se demuestra:



Código	Activos de Uso Institucional	Valor Neto Contable s/ Bal. Comp. Saldos y Variac. (a)	Formulario FC-06 Inv. Bienes de Uso Consolidado (b)	Diferencia (a) - (b)
2.3.2.01.03	Equipos de Transporte	23.642.016.752	6.265.723.676	17.376.293.076
2.3.2.01.06	Máquinas y Equipos Agropecuarios	4.311.248.787	3.635.384.662	675.864.125
2.3.2.01.07	Máquinas y Equipos de Construcción	3.102.637.315	3.291.499.610	-188.862.295
2.3.2.01.08	Máquinas y Equipos Industriales	589.684.623	1.363.900.036	-774.215.413
Totales		31.645.587.477	14.556.507.984	17.089.079.493

El resultado de esta diferencia asciende a **G. 17.089.079.493** (Guaraníes diecisiete mil ochenta y nueve millones setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y tres), el cual representa el mismo importe proveniente de la confrontación entre el Balance Comprobación de Saldos y Variaciones con el Formulario 7.1 **Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso**.

Al respecto, el Capítulo 18 del Manual de Normas y Procedimientos se establece la COORDINACIÓN ENTRE LAS UNIDADES DE PATRIMONIO Y LAS DE CONTABILIDAD y expresa cuanto sigue:

El cuadro de Revalúo y Depreciación de bienes de uso se utiliza tanto por los Departamentos o Unidades de Patrimonio como por los de Contabilidad de las Entidades del Sector Público, para registrar, controlar y evaluar las operaciones realizadas con dichos bienes, según se explica a continuación:

Dichas unidades controlarán permanentemente el valor revaluado, el valor de salvamento, la depreciación. Además cotejarán con las unidades de Contabilidad, la consistencia de la depreciación acumulada.

Para el registro contable del movimiento de bienes de uso depreciables, cuya información se utiliza para producir los balances generales y los consolidados, es importante establecer en forma permanente el **valor neto contable**. De esta manera enlaza armónicamente sus actividades tanto las unidades de patrimonio, encargadas del control individual y permanente de los bienes de uso, como las unidades de contabilidad encargadas de manejar la contabilidad en toda su extensión y **producir los balances y estados de situación financiera y patrimonial**.

*Con relación al punto, la institución examinada manifiesta en su descargo que existen varios motivos por los cuales no concilian los saldos entre los Departamentos de Patrimonio y Contabilidad, argumentando conceptos que no son lo suficientemente consistentes para subsanar la observación indicada en este punto. Igualmente, expresa que se encuentran abocados a las tareas pertinentes a lo planteado por esta auditoría. Por consiguiente, este equipo auditor **se ratifica** en todos los términos de la observación realizada en su oportunidad.*

Conclusión

Las diferencias constatadas entre las cuentas del Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones y el Formulario F.C. 7.1 "Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso Resumen por Cuentas" al 31/12/07 respectivamente, totalizan la suma de **G. 17.089.079.493** (Guaraníes diecisiete mil ochenta y nueve millones setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y tres), las cuales exponen informaciones erróneas, inoportunas e imprecisas, y que por ende carecen de confiabilidad en los reportes generados en las áreas de contabilidad y patrimonio en contravención a lo estipulado en el Capítulo 18 del Manual de Normas y Procedimientos que establece la COORDINACIÓN ENTRE LAS UNIDADES DE PATRIMONIO Y LAS DE CONTABILIDAD.

La diferencia de **G. 17.089.079.493** (Guaraníes diecisiete mil ochenta y nueve millones setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y tres) impacta en igual condición con el Formulario FC-06 Inventario de Bienes de Uso Consolidado.

IGNACIO GIMÉNEZ
AUDITOR

NIDIA CAMPUZANO
AUDITORA

N.P. DOMINGA RODRÍGUEZ
AUDITORA

C.P. ALBERTO J. RIQUELME
JEFE DE EQUIPO

LIC. NILZA DÍAZ VERDÚN
DIRECTORA GENERAL

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Recomendaciones

- Los Departamentos de Contabilidad y Patrimonio del MAG deberán detectar las causas de las diferencias, justificar con documentaciones respaldatorias y realizar los ajustes correspondientes.
- La Dirección de Auditoría Interna de la institución examinada deberá realizar los cotejos entre las diferentes documentaciones e informes emitidos por los departamentos de contabilidad y patrimonio, remitir el resultado a la superioridad y/o instancias correspondientes.
- Instruir Sumario Administrativo a los funcionarios responsables de las diferencias constatadas entre las cuentas del Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones y el Formulario F.C. 7.1 "Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso Resumen por Cuentas al 31/12/07", a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado. Si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, la institución deberá impulsar los trámites de rigor a través del Departamento Jurídico y del personal calificado del **MAG**, sin que estas acciones representen erogaciones extraordinarias en concepto de honorarios y costas a la entidad, ya que cuenta con profesionales para dicho efecto.

I.2 Observación: Diferencias entre Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones y el Inventario de Bienes de Uso de Vehículos al 31/12/07.

Al realizar la comparación del saldo de la cuenta "Equipos de Transporte" del Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones al 31/12/07 con el valor total del **Inventario de Bienes de Uso de los Vehículos** del Ministerio de Agricultura y Ganadería, se ha constatado una diferencia entre ambos montos, la cual se expone a continuación:

Código	Activos de Uso Institucional	Valor Neto Contable s/ Bal. Comp. Saldos y Variac. (a)	Inventario de Bienes de Uso F.C. 03 (b)	Diferencia (a) - (b)
2.3.2.01.03	Equipos de Transporte	23.642.016.752	21.517.640.000	2.124.376.752

El monto observado asciende a **G. 2.124.376.752 (Guaraníes dos mil ciento veinticuatro millones trescientos setenta y seis mil setecientos cincuenta y dos)**, situación que expone la falta de conciliación entre la información originada por el Departamento de Contabilidad y por el Departamento de Patrimonio, lo cual evidencia que los registros analíticos de los bienes adquiridos o incorporados por la institución no se encuentran debidamente valorizados y actualizados con los montos revaluados y depreciados.

En el descargo presentado por el MAG, señala que se encuentra realizando las depuraciones pertinentes, por lo cual este equipo auditor **se ratifica** en los términos de la observación correspondiente.

Conclusión

Esta auditoría concluye que en base a las pruebas analíticas aplicadas con el saldo del Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones al 31/12/07 y con el valor total del **Inventario de Bienes de Uso de los Vehículos** se ha constatado una diferencia que asciende a **G. 2.124.376.752 (Guaraníes dos mil ciento veinticuatro millones trescientos setenta y seis mil setecientos cincuenta y dos)**, lo cual evidencia que los registros analíticos de los bienes adquiridos o incorporados en su oportunidad por la institución, no se encuentran debidamente valorizados y actualizados con los montos revaluados y depreciados, desvirtuando la exposición de los saldos en los Estados Contables de la institución, incumpliendo la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en el **Art. 56º**, que expresa: inciso **a)** "desarrollar y mantener actualizado su sistema contable, **d)** mantener



actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación"

Recomendación

- Los Departamentos de Contabilidad y Patrimonio del MAG deberán proceder a la corrección, ajuste y actualización de la diferencia señalada en este punto.
- Instruir Sumario Administrativo a los funcionarios responsables de la diferencia constatada entre el saldo del Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones y el valor total del Inventario de Bienes de Uso de los Vehículos al 31/12/07, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado. Si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, la institución deberá impulsar los trámites de rigor a través del Departamento Jurídico y del personal calificado del MAG, sin que estas acciones representen erogaciones extraordinarias en concepto de honorarios y costas a la entidad, ya que cuenta con profesionales para dicho efecto.



CAPITULO II

ANALISIS DOCUMENTAL DE MAQUINAS Y EQUIPOS AGROPECUARIOS, DE CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIALES

El Ministerio de Agricultura y Ganadería desarrolla actividades en el marco de sus funciones y competencias relacionadas con el sector agrario en lo relativo al medio ambiente, a la población, los subsectores, los recursos naturales, los mercados y políticas socioeconómicas que afectan el desarrollo sectorial".

Para tales efectos, la institución cuenta con **Máquinas y Equipos Agropecuarios, de Construcción e Industriales**, cuyos valores netos contables al 31/12/07 ascienden a un total de **G. 8.003.570.725 (Guaraníes ocho mil tres millones quinientos setenta mil setecientos veinticinco)**.

A fin de verificar la consistencia y correspondencia de los soportes documentales de las maquinarias y equipos, se han realizado procedimientos de análisis, verificación y confrontación de los informes proveídos por la institución auditada, tales como: Inventario de Bienes de Uso (impreso y en soporte magnético), Planillas de Responsabilidad Individual y de Movimiento de Bienes de Uso, Títulos de Propiedad, Certificados de Nacionalización, Autorizaciones Administrativas del Ministerio de Hacienda, Decretos de Autorización de Subasta Pública, entre otros.

De la aplicación de los procedimientos mencionados, han surgido varias situaciones observadas que se exponen a continuación:

II. 1 Observación: VERIFICACIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD DE MAQUINARIAS QUE NO SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES DE USO DEL MAG.

Verificados los Títulos de Propiedad de las maquinarias pertenecientes al Ministerio de Agricultura y Ganadería, los cuales fueron confrontados con el Inventario de Bienes de Uso, determinándose la existencia de **17** (diecisiete) títulos de maquinarias que no se encuentran inventariados, por un valor total de **G. 1.197.664.781 (Guaraníes un mil ciento noventa y siete millones seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y uno)**. Esta situación determinada, demuestra la falta de cumplimiento de las funciones inherentes al Departamento de Contabilidad y Patrimonio del MAG y a lo establecido en Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", *Artículo 56º que establece "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable.*

Debido a la falta de documentos y especificaciones detalladas que puedan ser comprobadas en el descargo con relación a lo manifestado por la entidad, este equipo auditor se ratifica en los términos de la observación correspondiente.

Conclusión

El Ministerio de Agricultura y Ganadería, no procedió a registrar en el Inventario General **17 (diecisiete)** títulos de propiedad de maquinarias pertenecientes a la institución, por un valor total de **G. 1.197.664.781 (Guaraníes un mil ciento noventa y siete millones seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y uno)**, en incumplimiento a lo dispuesto en el Art. 56º de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Recomendación

- Los Departamentos de Contabilidad y Patrimonio del MAG, deberán proceder a la situación ubicación, existencia de las maquinarias previa a su incorporación en el Inventario General.
- Instruir Sumario Administrativo a los funcionarios responsables de la falta de registro de títulos de propiedad de maquinarias en el Inventario General de Bienes, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa,

IGNACIO GIMÉNEZ
AUDITOR

NIDIA CAMPUZANO
AUDITORA

N.P. DOMINGA RODRÍGUEZ
AUDITORA

C.P. ALBERTO J. RIQUELME
JEFE DE EQUIPO

LIC. NILZA DÍAZ VERDÚN
DIRECTORA GENERAL

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



todo ello producto de la comprobación del hecho observado. Si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, la institución deberá impulsar los trámites de rigor a través del Departamento Jurídico y del personal calificado del MAG, sin que estas acciones representen erogaciones extraordinarias en concepto de honorarios y costas a la entidad, ya que cuenta con profesionales para dicho efecto.

II.2 Observación: VERIFICACIÓN DE CERTIFICADOS DE NACIONALIZACIÓN DE LAS MAQUINARIAS Y QUE NO SE ENCUENTRAN INVENTARIADAS.

Verificados los Certificados de Nacionalización de las maquinarias y confrontados con el Inventario, se ha determinado que existen **13 (trece) maquinarias que no se encuentran inventariadas** por un valor total de **G. 167.217.728 (Guaraníes ciento sesenta y siete millones doscientos diecisiete mil setecientos veintiocho)**. La falta de registro de los certificados de nacionalización en el inventario, confirma que las áreas de contabilidad y patrimonio no realizan verificaciones y conciliaciones periódicas, sobre los documentos que sustentan los informes financieros y patrimoniales.

Con relación al punto, la institución examinada manifiesta que las maquinarias mencionadas corresponden al Proyecto PROPIDER administrada por la DINCAP, las mismas, son implementos agrícolas adquiridos dentro de un Programa a fin de ser destinados a los beneficiarios del mismo. Adjunta copia de nota. La nota adjunta D.P. N° 239 del 30/07/09 del Departamento de Patrimonio del MAG, dirigida a la Directora de la DINCAP, hace referencia a la solicitud de informe sobre los bienes de PROPIDER, en cuanto a que si existen actas de entrega a los Comités y si se encuentran en condiciones de bajas a fin de informar a la Contraloría General de la República.

*Al respecto, el MAG no ha remitido copia del documento de contestación de la nota mencionada precedentemente, evidenciándose que los trámites de rigor aún se encuentran en proceso, por lo que esta situación no ha sido subsanada a la fecha de la presente evaluación, y consiguientemente este equipo auditor **se ratifica** en los términos de la observación correspondiente.*

Conclusión

El Ministerio de Agricultura y Ganadería ha omitido la registración en su Inventario de Bienes de Uso de **13 (trece) maquinarias** que poseen Certificados de Nacionalización por un valor total de **G. 167.217.728 (Guaraníes ciento sesenta y siete millones doscientos diecisiete mil setecientos veintiocho)**, en incumplimiento a las estipulaciones expuestas en el Art. 56º de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Recomendación

- Los Departamentos de Contabilidad y Patrimonio del MAG, deberán proceder a subsanar la omisión de registro en el Inventario de Bienes de Uso de las maquinarias observadas.

II.3 Observación: MAQUINARIAS QUE NO SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN EL INVENTARIO DE BIENES DE USO.

Al efectuar la revisión del listado de maquinarias proveído en medio magnético por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, se constató que **673 (seiscientos setenta y tres) maquinarias no están registradas** en el Inventario de Bienes de Uso (FC03). Asimismo, no cuentan con Planillas de Responsabilidad Individual (FC10), por un valor total de **G. 2.246.513.054 (Guaraníes dos mil doscientos cuarenta y seis millones quinientos trece mil cincuenta y cuatro)**, situación que desvirtúa la información patrimonial de la institución.

Con relación al punto, el MAG manifiesta en su descargo que según las verificaciones realizadas en el Sistema de Bienes Patrimoniales de esa entidad, se encuentran registradas las maquinarias mencionadas en la observación.

Al realizar la verificación de los documentos que respaldan el descargo, hemos constatado que los argumentos de la institución no son lo suficientemente consistentes como para subsanar la observación en su totalidad, teniendo en cuenta que 359 (trescientas cincuenta y nueve) maquinarias de las 673 (seiscientos setenta y tres), fueron comprobadas que se encuentran en las mismas condiciones observadas.

IGNACIO GIMÉNEZ
AUDITOR

NIDIA CAMPUZANO
AUDITORA

N.P. DOMINGA RODRÍGUEZ
AUDITORA

C.P. ALBERTO J. RIQUELME
JEFE DE EQUIPO

LIC. NILZA DÍAZ VERDÚN
DIRECTORA GENERAL

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Por lo tanto, este equipo auditor se ratifica parcialmente en la observación comunicada en su oportunidad, dejando constancia que la cantidad actual de maquinarias que no se encuentran inventariadas totaliza 359 (trescientos cincuenta y nueve) por un valor total de G. 1.641.960.909 (Guaraníes un mil seiscientos cuarenta y un millones novecientos sesenta mil novecientos nueve). **Ver Anexo.**

Conclusión

El equipo auditor ha determinado la existencia de 359 (trescientos cincuenta y nueve) registros de maquinarias e implementos agrícolas, que no se encuentran inventariados por un valor total de **G. 1.641.960.909 (Guaraníes un mil seiscientos cuarenta y un millones novecientos sesenta mil novecientos nueve)**, situación que desvirtúa la información patrimonial de la institución.

Recomendación

- Las autoridades del MAG, deberán impartir las diligencias pertinentes a efectos de subsanar las deficiencias existentes respecto a los registros informáticos de maquinarias que no han sido debidamente inventariadas.
- Instruir Sumario Administrativo a los funcionarios responsables que no realizaron el registro de maquinarias e implementos agrícolas en el Inventario de Bienes Uso de la institución, conforme a la conclusión de este punto, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado. Si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, la institución deberá impulsar los trámites de rigor a través del Departamento Jurídico y del personal calificado del **MAG**, sin que estas acciones representen erogaciones extraordinarias en concepto de honorarios y costas a la entidad, ya que cuenta con profesionales para dicho efecto.

II.4 Observación: MAQUINARIAS QUE SE ENCUENTRAN EN DESUSO SEGÚN EL LISTADO (EN MEDIO MAGNÉTICO) PROVEÍDO POR EL MAG.

Según el listado de maquinarias en medio magnético, el cual fue proveído simultáneamente con el formulario FC-03 "Inventario de Bienes de Uso", se ha constatado una cantidad importante de registros que se encuentran clasificados como **EN DESUSO**, los cuales no están reflejados en los documentos impresos proporcionados por el MAG.

Conforme a la cuantificación realizada, existe un total de **113 (ciento trece) maquinarias** que se encuentran en la condición mencionada por un valor total de **G. 162.255.273 (Guaraníes ciento sesenta y dos millones doscientos cincuenta y cinco mil doscientos setenta y tres)**.

El equipo auditor ha corroborado que las maquinarias identificadas, no cuentan con una **Constancia** del aviso escrito de la calificación en desuso, y no se realizaron los procedimientos establecidos en el Capítulo 10 - Bajas y Traspaso de Bienes – Bajas de bienes por obsolescencia, merma, rotura, desuso, vencimiento, del Decreto N° 20132/03

Con relación al punto, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, manifiesta en su descargo que la observación realizada por el equipo auditor es correcta y al respecto se ha conformado una comisión para el relevamiento de datos del estado actual de tractores y/o otras maquinarias que componen los bienes patrimoniales del MAG. Por lo tanto, el equipo auditor se ratifica en los términos de la observación comunicada en su oportunidad.

Conclusión

El Inventario de Bienes de Uso proporcionado en medio magnético por el Departamento de Patrimonio, expone un total de **113 (ciento trece) maquinarias** que se encuentran en DESUSO por un valor total de **G. 162.255.273 (Guaraníes ciento sesenta y dos millones doscientos cincuenta y cinco mil doscientos setenta y tres)**, las que no cuentan con la CONSTANCIA de aviso escrito de la calificación atribuida a dichas maquinarias y omitiendo procedimientos establecidos en el Decreto

IGNACIO GIMÉNEZ
AUDITOR

NIDIA CAMPUZANO
AUDITORA

N.P. DOMINGA RODRÍGUEZ
AUDITORA

C.P. ALBERTO J. RIQUELME
JEFE DE EQUIPO

LIC. NILZA DÍAZ VERDÚN
DIRECTORA GENERAL

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



20132/03 Capítulo 10- Bajas y Traspaso de Bienes – Bajas de bienes por obsolescencia, merma, rotura, desuso, vencimiento.

Recomendación

El Departamento de Contabilidad y Patrimonio del MAG, deberán proceder a una revisión conjunta de las maquinarias que fueron calificadas como en DESUSO y subsanar la falta de aplicación de los procedimientos establecidos en el DECRETO N° 20132/03, Capítulo 10 - Bajas y Traspaso de Bienes – Bajas de bienes por obsolescencia, merma, rotura, desuso, vencimiento.

II.5 Observación: MAQUINARIAS INSERVIBLES QUE FIGURAN EN EL INVENTARIO DE BIENES DE USO.

De la verificación del Inventario de Bienes de Uso del MAG, se han individualizado dos (2) maquinarias que se encuentran en condiciones de **inservibles**, cuyo valor unitario es de **G. 31.000.000 (Guaraníes treinta y un millones)**, totalizando ambos la suma de **G. 62.000.000 (Guaraníes sesenta y dos millones)** que incrementa indebidamente la exposición de los valores contables de estas maquinarias en el Inventario y Balance General de la Institución.

*Respecto al punto, el Ministerio Agricultura y Ganadería expresa en su descargo que es correcta la observación y a la fecha ha sido subsanada la situación de las maquinarias inservibles que se encuentran incrementando indebidamente los valores contables del Balance General y el Inventario. Al respecto, se anexa fotocopia autenticada del formulario FC-03 en cuya columna de **estado de conservación del bien** se ha calificado como **inservible**.*

*Si bien, la calificación dada a las maquinarias es correcta, el MAG no ha realizado los trámites correspondientes para dar de baja estos activos, razón por la cual, este equipo auditor **se ratifica** en los términos de la observación que fuera comunicada en su oportunidad.*

Conclusión

El Ministerio de Agricultura y Ganadería tiene registrado en su Inventario de Bienes de Uso maquinarias en condiciones **inservibles**, cuyo valor unitario es de **G. 31.000.000 (Guaraníes treinta y un millones)**, totalizando ambos la suma de **G. 62.000.000 (Guaraníes sesenta y dos millones)** que incrementa indebidamente el activo de la institución examinada.

Recomendación

- El Departamento de Patrimonio del MAG deberá regularizar la situación patrimonial de las maquinarias inventariadas y que se encuentran como inservibles.

II.6 Observación: MAQUINARIAS QUE ESTAN REGISTRADAS EN EL MAG Y NO SE ENCUENTRAN INSCRIPTAS EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES (RUA).

El equipo auditor realizó el procedimiento de confrontación del informe proveído por la Dirección Nacional del Registro del Automotor (RUA) con el Inventario de Bienes de Uso del MAG, comprobándose que **350 (trescientas cincuenta)** maquinarias no se encuentran matriculadas en el RUA. El valor cuantificado de las mismas asciende a **G. 5.007.316.889 (Guaraníes cinco mil siete millones trescientos dieciséis mil ochocientos ochenta y nueve)**.

*Al respecto, los argumentos expuestos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería **no son suficientes para subsanar la observación puntualizada**, debido a la falta de documentos que demuestren que los bienes no fueron inscriptos en el RUA en base a los criterios de inservibles e inoperables con dificultades de movilidad (traslado) como así la previsión presupuestaria correspondiente. Por consiguiente, este equipo auditor se ratifica en los términos de la observación comunicada en su oportunidad.*



Conclusión

La Institución examinada cuenta con **350 (trescientos cincuenta)** maquinarias que no se encuentran matriculadas en el RUA. El valor cuantificado de las mismas asciende a **G. 5.007.316.889 (Guaraníes cinco mil siete millones trescientos dieciséis mil ochocientos ochenta y nueve)**.

Recomendación

- Las autoridades del MAG deberán tomar acciones inmediatas con relación a las maquinarias que no fueron matriculadas en la Dirección Nacional del Registro del Automotor.

II.7 Observación: MAQUINARIAS QUE SE ENCUENTRAN CERTIFICADAS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y NO FIGURAN EN LOS REGISTROS DEL INVENTARIO DE MAG.

De la comparación realizada entre la Planilla de Certificación de Maquinarias del Estado N° 100 del 24/09/2008 proveída por el Ministerio de Hacienda con el Inventario de Bienes de Uso, se determinó que un total de **(50) cincuenta** maquinarias no están inventariadas en los registros de la institución auditada. Los valores de las mismas no han sido expuestos debido a que no están especificados en la certificación mencionada.

Con relación al punto, el equipo auditor se ratifica en los términos de la observación indicada en este punto, considerando que la institución examinada acepta sin reparo alguno la irregularidad evidenciada en su oportunidad.

Conclusión

El Ministerio de Agricultura y Ganadería no tiene registrado en su Inventario de Bienes de Uso un total de **50 (cincuenta)** maquinarias que el Ministerio de Hacienda ha certificado como propiedad de la Institución. Los valores de las mismas no han sido expuestos debido a que no están especificados en la certificación mencionada.

Recomendación

- Las autoridades del MAG deberán realizar los trámites ante el Ministerio de Hacienda a fin de regularizar los registros correspondientes.
- Instruir Sumario Administrativo a los funcionarios responsables de la falta de registro en el Inventario de Bienes de Uso de las de maquinarias certificadas por el Ministerio de Hacienda como propiedad del MAG, conforme a la conclusión de este punto, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado. Si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, la institución deberá impulsar los trámites de rigor a través del Departamento Jurídico y del personal calificado del MAG, sin que estas acciones representen erogaciones extraordinarias en concepto de honorarios y costas a la entidad, ya que cuenta con profesionales para dicho efecto.

II.8 Observación: MAQUINARIAS QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN EL INVENTARIO DEL MAG Y NO ESTÁN CERTIFICADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

Al verificar los registros del Inventario de Bienes de Uso del MAG y comparados con la Planilla de Certificación de Inscripción de Maquinarias del Estado N° 100 del 24/09/2008, expedida por la Dirección General de Contabilidad Pública del MH, se ha constatado que **370 (trescientos setenta)** maquinarias **no están certificadas como propiedad del MAG en el Ministerio de Hacienda.**

La cuantificación de las mismas asciende a **G. 5.930.043.307 (Guaraníes cinco mil novecientos treinta millones cuarenta y tres mil trescientos siete)**.

IGNACIO GIMÉNEZ
AUDITOR

NIDIA CAMPUZANO
AUDITORA

N.P. DOMINGA RODRÍGUEZ
AUDITORA

C.P. ALBERTO J. RIQUELME
JEFE DE EQUIPO

LIC. NILZA DÍAZ VERDÚN
DIRECTORA GENERAL

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Con relación al punto, El Ministerio de Agricultura y Ganadería informa en su descargo que se ha conformado una Comisión mediante Resolución Ministerial N° 490/09 para el relevamiento de datos del estado actual de tractores y otras maquinarias, a fin de regularizar los inconvenientes relacionados a los documentos que respalden la certificación patrimonial ante el Ministerio de Hacienda y de esta manera, dar cumplimiento a la normativa patrimonial aprobada por Decreto N° 20132/03.

Las acciones realizadas por la institución se orientan a subsanar las irregularidades detectadas en su oportunidad, no obstante, este equipo auditor **se ratifica** en los términos de la observación correspondiente.

Conclusión

El MAG no cuenta con la Certificación de Inscripción de Maquinarias del Estado expedida por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda de **370 (trescientas setenta)** maquinarias por un valor total de **G. 5.930.043.307 (Guaraníes cinco mil novecientos treinta millones cuarenta y tres mil trescientos siete).**

Recomendación

- Las autoridades del MAG, deberán realizar los trámites ante el Ministerio de Hacienda a fin de regularizar los registros correspondientes.

II. 9 Observación: MAQUINARIAS QUE ESTÁN REGISTRADAS EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN) Y QUE NO SE ENCUENTRAN EN EL INVENTARIO DEL MAG.

Conforme a los registros proveídos por la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN) y confrontados con el Inventario de Bienes de Uso del MAG, se determinó que dos (2) tractores no se encuentran inventariados por la institución auditada. Los valores de las mencionadas maquinarias no se exponen debido a que no se encuentran especificados en el reporte de la DINATRAN, y son las siguientes maquinarias:

Nº	Descripción
1	TRACTOR VALUE TRAILER AÑO 1985- CHAPA N° 15318- MOTOR N° 229-04-357372
2	TRACTOR VALUE TRAILER AÑO 1985- CHAPA N° 15319-MOTOR N° 420DSE4160

Respecto al punto, el Ministerio de Agricultura y Ganadería acepta sin reparo alguno la situación señalada en este punto, razón por la cual, este equipo auditor **se ratifica** en los términos de la observación comunicada en su oportunidad.

Conclusión

La institución examinada no tiene inventariado (2) dos tractores que la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN) tiene inscripto como propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería

Recomendación

- Las autoridades del MAG, deberán realizar los trámites pertinentes a fin de validar las informaciones registradas en la DINATRAN.

II.10 Observación: MAQUINARIAS INVENTARIADAS EN EL MAG Y QUE NO SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN).

De la confrontación efectuada entre el Inventario de Bienes de Uso del MAG con el informe proveído por la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN), se ha determinado que **372 (trescientas setenta y dos)** maquinarias **no están inscriptas** en la DINATRAN, cuyos valores han sido cuantificados y ascienden a **G. 5.932.893.307 (Guaraníes cinco mil novecientos treinta y dos millones ochocientos noventa y tres mil trescientos siete).**

IGNACIO GIMÉNEZ
AUDITOR

NIDIA CAMPUZANO
AUDITORA

N.P. DOMINGA RODRÍGUEZ
AUDITORA

C.P. ALBERTO J. RIQUELME
JEFE DE EQUIPO

LIC. NILZA DÍAZ VERDÚN
DIRECTORA GENERAL

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Respecto a tal situación, los argumentos expuestos por la institución examinada **no son suficientes para subsanar la observación puntualizada**, debido a la falta de documentos que demuestren que los bienes no fueron inscriptos en la Dirección Nacional de Transporte en base a los criterios de inservibles e inoperables con dificultades de movilidad (traslado), como así, la previsión presupuestaria correspondiente. Por consiguiente, este equipo auditor **se ratifica** en los términos de la observación comunicada en su oportunidad.

Conclusión

El MAG no procedió a inscribir y registrar un total de **372 (trescientos setenta y dos)** maquinarias en la DINATRA, cuyos valores han sido cuantificados y ascienden a **G. 5.932.893.307 (Guaraníes cinco mil novecientos treinta y dos millones ochocientos noventa y tres mil trescientos siete)**.

Recomendación

- Las autoridades del MAG deberán realizar los trámites pertinentes para inscribir y registrar las maquinarias en la Dirección Nacional de Transporte.

II. 11 Observación: VERIFICACION FISICA REALIZADA POR FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS ATRAVES DE LA UNIDAD TECNICA EJECUTORA DE PROYECTOS (U.T.E.P.)

Por resolución Ministerial N° 1547 de fecha 29 de noviembre de 2004, se ha conformado una comisión para la verificación y relevamiento de datos sobre adquisiciones de tractores e implementos agrícolas realizadas a través de la UTEP que fueran entregados en carácter de donación condicionada a Organizaciones Campesinas, Gobernaciones, y Cooperativas. El informe de la mencionada Comisión expresa cuanto sigue:

*" De **51(cincuenta y un)** tractores adquiridos, fueron verificados 41 tractores en buen estado según actas de verificación, sin embargo, no han podido verificar la cantidad de 10 maquinarias; 8 (ocho) de ellas a cargo de la Coordinadora de Productores Agrícola de San Pedro Norte SPA/SPN entregado a sus representantes; **los Señores Eulalio López y Elvio Benítez**, que según consta se habían comprometido en concentrar los tractores en dos lugares para su verificación el día 25/02/05, por encontrarse en lugares distintos y lejanos. El día fijado se han presentado en su sede en la localidad de Santa Rosa del Aguaray, no cumpliendo con lo acordado, alegando que dichas maquinarias pertenecen a su organización y no al Ministerio de Agricultura y Ganadería, e imposibilitando la verificación de las mismas....*

Sigue diciendo el informe, que fueron entregados a la Gobernación de Boquerón 4 (cuatro) tractores según consta en el acta de entrega firmado por el ex Gobernador Orlando Penner, de los cuales según verificación dos (2) maquinarias se encuentran a cargo de la Gobernación, conforme nota de remisión N° 15937.

Igualmente, 1 (una) maquinaria fue entregada a la Gobernación de Alto Paraguay; y la otra la Municipalidad de Puerto Casado, sin documentación alguna, según el informe correspondiente.

Al respecto, este equipo auditor procedió a la revisión de las actas de verificación de las maquinarias, las cuales fueron elaboradas por los funcionarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería, constatándose que no FIGURAN EN EL INVENTARIO DEL MAG (17) maquinarias adquiridas a través del proyecto.

En fecha 03/04/2009, el equipo auditor solicitó a los responsables del MAG, el Informe posterior de la verificación física realizada por los funcionarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería a las maquinarias no verificadas, según Resolución Ministerial N° 1547 de fecha 29/11/04, así como las razones por las que la institución no registra como patrimonio la cantidad de 26 (veintiséis) maquinarias adquiridas por la U.T.E.P. correspondiente al grupo de las 51 (cincuenta y un) maquinarias del proyecto.



Asimismo, el MAG remite copia de la providencia D.P. 046 del 21/02/05 y copias de los Formularios F.C. 04 "MOVIMIENTOS DE BIENES DE USO" de 26 (veintiséis) maquinarias adquiridas por la U.T.E.P. por un valor total de **G. 1.855.229.893 (Guaraníes un mil ochocientos cincuenta y cinco)**, constatándose que **no han sido incluidos en el Inventario de Bienes de Uso del MAG, por tanto, han omitido informar sobre las razones por las que la institución no registra como su patrimonio dichas maquinarias.**

Por consiguiente, el MAG no tiene registros en su Inventario de Bienes de Uso de 26 (veintiséis) tractores por un valor total de **G. 1.855.229.893 (Guaraníes un mil ochocientos cincuenta y cinco)** que fueron adquiridos a través de la UTEP para Organizaciones Campesinas, Gobernaciones y Cooperativas, en contravención a lo dispuesto en el Art. 95º de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que textualmente expresa:

"Inventario de Bienes del Estado: "Los bienes afectados al uso de los organismos y entidades del estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada institución....."

Con relación a tales puntos, las diligencias realizadas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería e informadas en su descargo respecto a la observación indicada en este punto, se orientan a subsanar las situaciones evidenciadas por esta auditoría, comprobándose que aún no han sido regularizadas las faltas identificadas en su oportunidad, razón por la cual este equipo auditor se ratifica en los términos de la observación correspondiente.

Conclusión

El Ministerio de Agricultura y Ganadería no cuenta con registros de **26 (veintiséis) tractores por un valor total de G. 1.855.229.893 (Guaraníes un mil ochocientos cincuenta y cinco millones doscientos veintinueve mil ochocientos noventa y tres)** adquiridos a través de la UTEP para Organizaciones Campesinas, Gobernaciones y Cooperativas, en contravención a lo dispuesto en el Art. 95º de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que textualmente expresa:

"Inventario de Bienes del Estado: "Los bienes afectados al uso de los organismos y entidades del estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada institución....."

Asimismo, los responsables del MAG no han realizado trámite alguno, a fin de **recuperar las 8 (ocho) maquinarias** que se encuentran en poder de los **Sres. Eulalio López y Elvio Benítez, representantes de la Coordinadora de Productores Agrícola de San Pedro del Norte.**

Recomendación

El Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá regularizar los registros patrimoniales en el inventario de bienes de uso sobre los 26 (veintiséis) tractores que no fueron inventariados y determinar su ubicación correspondiente.

Igualmente, realizar los trámites legales y/o administrativos a fin de recuperar las maquinarias que se encuentran en poder de los **Sres. Eulalio López y Elvio Benítez, representantes de la Coordinadora de Productores Agrícola de San Pedro del Norte.**

Instruir Sumario Administrativo a los funcionarios responsables de la falta de registro en el Inventario de Bienes de Uso de las de maquinarias propiedad del MAG, conforme a la conclusión de este punto, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado. Si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, la institución deberá impulsar los trámites de rigor a través del Departamento Jurídico y del personal calificado del MAG, sin que estas acciones representen erogaciones extraordinarias en concepto de honorarios y costas a la entidad, ya que cuenta con profesionales para dicho efecto.

IGNACIO GIMÉNEZ
AUDITOR

NIDIA CAMPUZANO
AUDITORA

N.P. DOMINGA RODRÍGUEZ
AUDITORA

C.P. ALBERTO J. RIQUELME
JEFE DE EQUIPO

LIC. NILZA DÍAZ VERDÚN
DIRECTORA GENERAL

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CAPITULO III

ANÁLISIS DOCUMENTAL DE EQUIPOS DE TRANSPORTE

Los vehículos que forman parte del patrimonio Institucional, se encuentran asignados a la Sede Central, a las dependencias del MAG ubicadas en el Dpto. Central y en los Centros de Desarrollo Agropecuario situados en diferentes localidades del Interior del país.

De la verificación y análisis de los documentos e informes relacionados con los rodados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, hemos determinado las siguientes situaciones:

III.1 Observación: VEHÍCULOS QUE NO SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES DE USO DEL MAG.

De la comparación realizada entre los datos en medios magnéticos del Inventario de Bienes de Uso de Vehículos, con los documentos impresos del Inventario de Bienes de Uso, se observó que **215 (doscientos quince)** rodados **no figuran en el Inventario de Bienes de Uso** del Ministerio de Agricultura y Ganadería. El valor total de los mismos asciende a **G. 5.615.193.536 (Guaraníes cinco mil seiscientos quince millones ciento noventa y tres mil quinientos treinta y seis)**. Asimismo, se aclara que varios rodados no poseen valor de salvamento en los documentos analizados, razón por la cual están indicados con valor o (cero).

*En cuanto a tal situación, los responsables del MAG, manifiestan en su descargo que han realizado verificaciones en el Sistema Informático Patrimonial de Bienes confirmando que 206 vehículos están inventariados y que en realidad faltan solo nueve vehículos. Dichas afirmaciones, no acompañan documentación alguna que respalde lo manifestado por la institución, por consiguiente, este equipo auditor **se ratifica** en los términos de la observación correspondiente.*

Conclusión

El equipo auditor concluye que **215 (doscientos quince)** unidades de vehículos no figuran en el inventario de bienes de uso **impreso**, por un monto total **G. 5.615.193.536 (Guaraníes cinco mil seiscientos quince millones ciento noventa y tres mil quinientos treinta y seis)**. Esta diferencia es el resultado de la comparación de datos proveídos en medios magnéticos e impresos del Inventario de Bienes de Uso del MAG.

Los responsables de la administración del MAG, no han dado cumplimiento a la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el Art. **56º, inciso a)** que expresa: "*desarrollar y mantener actualizado su sistema contable y d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio...*"

Por otra parte, el Decreto Nº 20.132/03 en el **Capítulo 4**, punto **4.2 - Bienes no Inventariados** o sobrantes de Inventario, establece: "*.... El organismo o entidad oficializará la incorporación del bien al patrimonio del Estado y el Departamento de Bienes Patrimoniales procederá a documentar y registrar, cumpliendo lo establecido en los procedimientos.*"

Recomendación

Las autoridades del MAG deberán:

- ✓ Dar cumplimiento a las disposiciones legales enunciadas en la presente conclusión.
- ✓ Realizar los trámites correspondientes para la valorización e inclusión en el Inventario General de los vehículos no registrados en el mismo y así conciliar los saldos con los Estados Contables.
- ✓ Instruir Sumario Administrativo a los funcionarios responsables de las unidades de vehículos que no figuran en el Inventario de Bienes de Uso, conforme a la conclusión de este punto, a fin de

IGNACIO GIMÉNEZ
AUDITOR

NIDIA CAMPUZANO
AUDITORA

N.P. DOMINGA RODRÍGUEZ
AUDITORA

C.P. ALBERTO J. RIQUELME
JEFE DE EQUIPO

LIC. NILZA DÍAZ VERDÚN
DIRECTORA GENERAL

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado. Si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, la institución deberá impulsar los trámites de rigor a través del Departamento Jurídico y del personal calificado del MAG, sin que estas acciones representen erogaciones extraordinarias en concepto de honorarios y costas a la entidad, ya que cuenta con profesionales para dicho efecto.

III.2 Observación: VEHÍCULOS CON COBERTURA DE PÓLIZA DE SEGURO Y QUE NO FIGURAN EN EL INVENTARIO DE BIENES DE USO DEL MAG.

El Equipo Auditor procedió a realizar la confrontación de los rodados que cuentan con Póliza de Seguros de la firma "Aseguradora del Este S.A." con el Inventario de Bienes de Uso del MAG, observándose que de los **472 (cuatrocientos setenta y dos)** vehículos asegurados, **124 (ciento veinte y cuatro) no se encuentran registrados en el Inventario de Bienes de Uso (FC-03)**, cuyo valor total asciende a **G. 4.206.885.900 (Guaraníes cuatro mil doscientos seis millones ochocientos ochenta y cinco mil novecientos)**.

Con relación al punto, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, explica brevemente en su descargo los procedimientos realizados para la cobertura de póliza de seguro de vehículos e igualmente confirma que existen vehículos asegurados que no están aún registrados por falta de documentos, lo cual comprueba la irregularidad detectada por esta auditoría, razón por la cual este equipo auditor se ratifica en los términos de la observación correspondiente.

Conclusión

Esta auditoría concluye que de las 472 (cuatrocientos setenta y dos) unidades de rodados aseguradas, **124 (ciento veinte y cuatro)** de ellas **no figuran en el Inventario**. El valor económico o capital asegurado de los mismos asciende a **G. 4.206.885.900 (Guaraníes cuatro mil doscientos seis millones ochocientos ochenta y cinco mil novecientos)**.

Al respecto, el Decreto Nº 20.132/03 en el **Capítulo 4**, punto **4.2 - Bienes no Inventariados** o sobrantes de Inventario, establece: *".... El organismo o entidad oficializará la incorporación del bien al patrimonio del Estado y el Departamento de Bienes Patrimoniales procederá a documentar y registrar, cumpliendo lo establecido en los procedimientos"*

Recomendación

Las autoridades del MAG deberán:

- ✓ Proceder a la observancia de las disposiciones legales enunciadas en la conclusión
- ✓ Iniciar los trámites pertinentes, a los efectos de proceder la inclusión de dichos rodados en el Inventario de Bienes de Uso del MAG
- Instruir Sumario Administrativo a los funcionarios responsables de las unidades de rodados asegurados y que no figuran en el Inventario de Bienes de Uso, conforme a la conclusión de este punto, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado. Si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, la institución deberá impulsar los trámites de rigor a través del Departamento Jurídico y del personal calificado del **MAG**, sin que estas acciones representen erogaciones extraordinarias en concepto de honorarios y costas a la entidad, ya que cuenta con profesionales para dicho efecto.



III.3 Observación: VEHÍCULOS CON TÍTULOS DE PROPIEDAD QUE NO SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES DE USO DEL MAG.

De la revisión de los Títulos de Propiedad de Vehículos proveídos por la institución, se ha determinado que **208 (doscientos ocho)** unidades de rodados **no figuran en el Inventario de Bienes de Uso** del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

El valor total de los mismos asciende a **G. 5.372.514.323 (Guaraníes cinco mil trescientos setenta y dos millones quinientos catorce mil trescientos veintitrés)**, situación que afecta en la exposición de los saldos en forma negativa a los Estados Contables de la Institución. También, se aclara que varios rodados no poseen valor en los documentos analizados, razón por la cual están indicados con valor o (cero).

*Con relación al punto, las explicaciones de los responsables del Ministerio de Agricultura y Ganadería, no son suficientes para subsanar las irregularidades que fueron informadas en su oportunidad y finalmente manifiestan que varias dependencias de la institución no cumplieron con la presentación del Inventario de los Bienes de Uso. Teniendo en cuenta tales explicaciones, este equipo auditor **se ratifica** en los términos de la observación correspondiente.*

Conclusión

El equipo auditor concluye que **208 (doscientos ocho)** vehículos con títulos de propiedad no figuran en el inventario, cuyo monto total alcanza **G. 5.372.514.323 (Guaraníes cinco mil trescientos setenta y dos millones quinientos catorce mil trescientos veintitrés)**.

Al respecto, no han dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 56º de la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" que expresa en su **inciso d)** "*mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación*"

Recomendación

Las autoridades del MAG deberán:

- ✓ Cumplir con lo establecido en la disposición legal expuesta en la conclusión precedentemente.
- ✓ Instruir Sumario Administrativo a los funcionarios responsables que no realizaron los procedimientos de incorporar los bienes en el **Inventario General** en su oportunidad, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado. Si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, la institución deberá impulsar los trámites de rigor a través del Departamento Jurídico y del personal calificado del **MAG**, sin que estas acciones representen erogaciones extraordinarias en concepto de honorarios y costas a la entidad, ya que cuenta con profesionales para dicho efecto.

III. 4 Observación: VEHÍCULOS REGISTRADOS EN EL INVENTARIO Y NO CUENTAN CON POLIZA DE SEGURO.

El equipo auditor procedió a cotejar los vehículos asegurados con el Inventario de Bienes de Uso del MAG, del cual ha surgido que **90 (noventa)** unidades asentadas en el Inventario no cuentan con la cobertura del seguro, cuyo valor alcanza **G. 3.690.450.576 (tres mil seiscientos noventa millones cuatrocientos cincuenta mil quinientos setenta y seis)**.

*Con relación al punto, el descargo realizado por la institución no guarda correspondencia con la observación indicada en este punto, considerando que la Nota UOC N° 57/08 M01080002127 refiere a la solicitud de **exclusión de 50 vehículos del seguro** debido a situaciones irregulares detectadas en su oportunidad.*

*Esta auditoría, deja constancia que los 90 (noventa) vehículos identificados sin cobertura de seguros corresponden al resultado proveniente del cotejo de las unidades aseguradas con el Inventario de Bienes de Uso. Por tanto, este equipo auditor **se ratifica** en los términos de la observación comunicada en su oportunidad.*

IGNACIO GIMÉNEZ
AUDITOR

NIDIA CAMPUZANO
AUDITORA

N.P. DOMINGA RODRÍGUEZ
AUDITORA

C.P. ALBERTO J. RIQUELME
JEFE DE EQUIPO

LIC. NILZA DÍAZ VERDÚN
DIRECTORA GENERAL

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Conclusión

El equipo auditor concluye que **90 (noventa)** rodados que figuran en el Inventario de Bienes de Uso no cuentan con la cobertura de la póliza de seguro sobre un valor total de **G. 3.690.450.576 (Guaraníes tres mil seiscientos noventa millones cuatrocientos cincuenta mil quinientos setenta y seis)**.

Señalamos en esta parte, lo dispuesto en el **Capítulo 1** punto **1.7** del Manual de Normas y Procedimientos aprobado por **Decreto Nº 20132/03** que habla de la *"Responsabilidad del funcionario encargado de administrar los bienes propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control estando obligados a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos....."*

Recomendación

- ✓ Las autoridades del MAG, deberán proceder a regularizar la condición de los vehículos que no cuentan con la Cobertura de Póliza de Seguro correspondiente.
- ✓ Instruir Sumario Administrativo a los funcionarios responsables de las unidades de rodados que figuran en el Inventario General de Bienes y que no se encuentran asegurados, conforme a la conclusión de este punto, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado. Si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, la institución deberá impulsar los trámites de rigor a través del Departamento Jurídico y del personal calificado del MAG, sin que estas acciones representen erogaciones extraordinarias en concepto de honorarios y costas a la entidad, ya que cuenta con profesionales para dicho efecto.

III.5 Observación: VEHÍCULOS REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES DE USO DEL MAG Y NO CUENTAN CON TÍTULOS DE PROPIEDAD.

Al examinar la documentación de los vehículos que se encuentran registrados en el Inventario General, se detectó que **56 (cincuenta y seis)** vehículos no cuentan con Títulos de propiedad cuyo monto total es de **G. 2.297.100.428 (Guaraníes dos mil doscientos noventa y siete millones cien mil cuatrocientos veinte y ocho)**.

*Respecto a tal situación, el descargo realizado por los responsables del Ministerio de Agricultura y Ganadería, confirma la existencia de vehículos registrados en el Inventario de Bienes de Uso de la institución y que no cuentan con títulos de propiedad, razón por la cual, este equipo auditor **se ratifica** en los términos de la observación comunicada en su oportunidad.*

Conclusión

En atención a la condición observada, se concluye que **56 (cincuenta y seis)** vehículos no poseen títulos de dominio y figuran en el inventario por un valor total de **G. 2.297.100.428 (Guaraníes dos mil doscientos noventa y siete millones cien mil cuatrocientos veinte y ocho)**.

Consecuentemente, los responsables no han cumplido con lo establecido en el Art. **56º**, de la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" que expresa en su **inciso d)** *"mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación"*

Además, el **Capítulo I**, punto **1.13** del Decreto Nº 20.132/03 establece: *"... equipos de transporte en general, maquinarias registrables, adquiridos en carácter oneroso o gratuito por el Estado deberán contar con el título de propiedad a nombre del Estado y a cargo del organismo o entidad..."*.

**Recomendación**Las autoridades del MAG deberán:

- ✓ Ejercer un control exhaustivo sobre el cumplimiento de las disposiciones legales mencionadas en la presente conclusión.
- ✓ Realizar las diligencias administrativas a fin de regularizar la situación de los vehículos que no cuentan títulos de propiedad a nombre del MAG.

III.6 Observación: VEHÍCULOS AUTORIZADOS PARA SER DADOS DE BAJA DEL PATRIMONIO DEL MAG Y QUE AUN SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES DE USO.

Según autorización Administrativa N° 15 del 04 de abril del 2008, expedida por la Dirección de Contabilidad Pública dependiente de la Subsecretaría del Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda fueron autorizados a ser dados de baja del inventario patrimonial del MAG, un lote de vehículos en desuso de propiedad de la institución, cuya venta en Subasta Pública fue autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 772 del 07 de noviembre de 2008. Dicho listado de vehículo fue cruzado con el Inventario General, determinándose que **14 (catorce)** unidades aún figuran en el Inventario de Bienes de Uso del MAG, el valor total de los mismos asciende a **G. 272.719.531 (Guaraníes doscientos setenta y dos millones setecientos diez y nueve mil quinientos treinta y uno)**.

Por otra parte, el equipo auditor realizó la verificación física de **47 (cuarenta y siete)** unidades de rodados a ser subastados, comprobándose que la mayoría de ellos se encontraban en estado total de abandono, desmantelados y /o desarmados,

Ante tal situación, por **Memorando N° 28** del 13 de marzo del 2009, el equipo auditor solicitó a las autoridades del MAG informe si han realizado procedimientos para establecer la responsabilidad de funcionarios con relación a la situación de los vehículos destinados a Subasta Pública.

En contestación al pedido formulado, la institución remitió una carpeta con todas las documentaciones relacionadas a la Subasta Pública (Comisión conformada para la verificación, actas de verificación, fichas técnicas de de cada vehículo a ser subastado, etc.), informando asimismo, que en el año 2007 se realizaron los trabajos de verificación y el 26 de febrero del 2008 la Comisión de Tasación de Vehículos en Desuso remite Actas de Tasación y Planillas Técnicas para proseguir con los trámites de la subasta, no llegándose a concluir la misma.

Según Dictamen D.A.J. N° 746/08 la Asesoría Jurídica del MAG opina que “ ... *verificado el estado deplorable en que se encontraban ciertos bienes de la institución y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde el inicio de las gestiones, lo cual afecta negativamente a los intereses del Estado, y que no existe objeción para proseguir con los trámites de la Subasta*”.

La Subasta Pública de los rodados fue realizada en fecha 21 de marzo de 2009, cuyo resultado se expone a continuación:

- Los **55 (cincuenta y cinco)** vehículos objetos de la Subasta Pública según **Decreto N° 772/08** fueron vendidos, por un monto total de **G. 503.750.000 (quinientos tres millones setecientos cincuenta mil)**. Se aclara que **02 (dos)** vehículos corresponden a una Subasta anterior, según Decreto N° 21591/03 y que habían sido declarados desiertos por falta de postor en aquella oportunidad.

COBRADO EFECTIVO	G. 331.025.000
COBRADO CHEQUE	G. 153.200.000
A COBRAR	G. 19.525.000
TOTAL INGRESOS POR SUBASTA	G. 503.750.000

IGNACIO GIMÉNEZ
AUDITOR

NIDIA CAMPUZANO
AUDITORA

N.P. DOMINGA RODRÍGUEZ
AUDITORA

C.P. ALBERTO J. RIQUELME
JEFE DE EQUIPO

LIC. NILZA DÍAZ VERDÚN
DIRECTORA GENERAL

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Cabe aclarar, que la Subasta Pública de los vehículos fue llevada a cabo sin que los responsables del MAG hayan respondido puntualmente al cuestionamiento del equipo auditor sobre la determinación de la responsabilidad de los funcionarios y/o empleados, por el estado deplorable en los que se encontraban los vehículos a ser subastados.

*En cuanto a tales puntos, las explicaciones proporcionadas de los responsables de la institución examinada, dan cuenta de procedimientos administrativos que son realizados en el marco de una subasta pública, omitiendo responder a la observación en cuestión. Por consiguiente, este equipo auditor **se ratifica** en los términos de la observación que fuera comunicada en su oportunidad.*

Conclusión

- a) En base a las observaciones indicadas en este punto se concluye que **14 (catorce)** vehículos que debían ser dados de baja del patrimonio del MAG continúan figurando en el Inventario por un importe total de **G. 272.719.531 (Guaraníes doscientos setenta y dos millones setecientos diez y nueve mil quinientos treinta y uno)** lo que ocasiona una sobre valoración de su patrimonio en la exposición de los saldos en los Estados Contables.
- b) Se evidenció la falta de interés de la institución por los bienes del Estado, al dejar transcurrir tanto tiempo sin tomar las medidas pertinentes para el resguardo y cuidado de los vehículos propiedad de la institución, lo que contribuyó al desmedro del bien afectando el patrimonio público.
- c) Los responsables del MAG han omitido informar sobre la determinación de la responsabilidad de los funcionarios y/o empleados, por el estado deplorable en los que se encontraban los vehículos a ser subastados.

Respecto a las conclusiones determinadas, los responsables del MAG no dieron cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 20.132/03, en su **Capítulo 8**, punto **8.2** que dispone: "*Toda alta, baja y ... de bienes se efectuará cumpliendo los requisitos establecidos en esta normativa y demás disposiciones*, cuyo cumplimiento será obligatorio para las dependencias de los organismos o entidades del Estado"

Asimismo, las autoridades administrativas han incurrido en falta al incumplir las disposiciones establecidas en el **Decreto 20132/03** que aprueba el "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado", que en su **Capítulo I** - punto **1.19** dice: "*Para establecer la responsabilidad que corresponda a los jefes de oficinas o dependencias, empleados, trabajadores de cualquier categoría, agentes del gobierno o contratistas, por pérdida, daño o depreciación que sufran los bienes en uso que tengan a su cargo **se adelantará una investigación administrativa preliminar por el Departamento de Patrimonio***"

Recomendación

Las autoridades del MAG deberán:

- ✓ Efectuar los procedimientos necesarios para dar de baja del patrimonio de MAG en su totalidad el lote de vehículos autorizados para subasta e impulsar el cumplimiento a las disposiciones legales establecidas para el efecto.
- ✓ Efectuar los trámites pertinentes para no incurrir nuevamente en el hecho suscitado en relación a los vehículos que fueron objetos de la reciente subasta pública, resultando sin esclarecer los responsables de dicha situación.
- ✓ Instruir Sumario Administrativo a los funcionarios responsables de los puntos a), b) y c) indicados en la conclusión de este punto, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado. Si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de



responsabilidad civil y/o penal, la institución deberá impulsar los trámites de rigor a través del Departamento Jurídico y del personal calificado del MAG, sin que estas acciones representen erogaciones extraordinarias en concepto de honorarios y costas a la entidad, ya que cuenta con profesionales para dicho efecto.

III.7 Observación: VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES DE USO DEL MAG Y QUE NO FIGURAN EN LA CERTIFICACIÓN DE RODADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

De la comparación realizada entre la Certificación del Ministerio de Hacienda con el Inventario proveído a esta auditoría, se ha determinado que **(184)** ciento ochenta y cuatro rodados inventariados no figuran en la Certificación del Ministerio de Hacienda, por un monto total de **G. 8.577.447.862 (Guaraníes ocho mil quinientos setenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y dos).**

*Con relación al punto, en el descargo se menciona que la institución ha comprobado que realmente existe una cantidad de vehículos no inscriptos aún en los registros del Ministerio de Hacienda que totaliza 152 (ciento cincuenta y dos) rodados y otros 36 (treinta y seis) que ya fueron inscriptos y se compromete a solicitar en la brevedad posible la Inscripción patrimonial fiscal correspondiente. Al respecto, el MAG no ha remitido documento alguno que compruebe la realización de tales diligencias, por lo tanto, este equipo auditor **se ratifica** en el contenido de la observación correspondiente.*

Conclusión

Esta auditoría concluye que en el inventario del MAG, no figura un total de **184 (ciento ochenta y cuatro)** vehículos, sin embargo los mismos se encuentran inscriptos en el Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda.

Los responsables de la Institución auditada, no han realizado los procedimientos administrativos pertinentes a fin de subsanar las falencias administrativas observadas como resultado del análisis realizado a las documentaciones proveídas por el MAG.

Asimismo, no han dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado, que en su Art. 56 Contabilidad institucional, señala, inc. d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la Ley y la reglamentación respectiva.

Recomendación

- ✓ Las autoridades del Ministerio de Agricultura y Ganadería deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las normativas vigentes, cuya aplicación es de carácter obligatorio para todos los Organismos y Entidades del Estado, e informar documentadamente a la Contraloría General de la República del resultado de los mismos.

III.8 Observación: VEHÍCULOS QUE FIGURAN COMO PROPIEDAD DEL MAG EN LA CERTIFICACIÓN DE RODADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y NO ESTÁN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES DE USO.

Al realizar la comparación de la Certificación de Rodados del Ministerio de Hacienda con el Inventario de Bienes de Uso, se han constatado registros de vehículos certificados como propiedad del MAG y que no figuran en el Inventario de la institución.

Como resultado del procedimiento aplicado, se ha determinado que **441 (cuatrocientos cuarenta y un) rodados no se encuentran inventariados por la institución auditada.**

Dichos rodados se encuentran individualizados en la Planilla de Certificación de Inscripción de Vehículos del Estado N° 99 de fecha 24/09/2008.

IGNACIO GIMÉNEZ
AUDITOR

NIDIA CAMPUZANO
AUDITORA

N.P. DOMINGA RODRÍGUEZ
AUDITORA

C.P. ALBERTO J. RIQUELME
JEFE DE EQUIPO

LIC. NILZA DÍAZ VERDÚN
DIRECTORA GENERAL

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Se aclara que los vehículos inscriptos en la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda **no se encuentran valorizados**, razón por la cual no fueron cuantificados.

*En cuanto a tal situación, el Ministerio de Agricultura y Ganadería manifiesta en su descargo que la observación es correcta y que se encuentra abocado a la tarea de regularización, este equipo auditor **se ratifica** en los términos de la observación correspondiente.*

Conclusión

Esta auditoria concluye que el Ministerio de Agricultura y Ganadería no tiene registrado en su inventario un total de **441 (cuatrocientos cuarenta y un) rodados** que están certificados como propiedad de la institución conforme a Planilla de Certificación de Inscripción de Vehículos del Estado N° 99 de fecha 24/09/2008 emitida por el Ministerio de Hacienda, cuyos valores no se encuentran consignados en el misma.

Recomendación

- ✓ Los responsables del MAG, deberán corregir y ajustar los informes y datos sobre vehículos que guardan relación con la Certificación de Rodados emitida por el Ministerio de Hacienda.
- ✓ Instruir Sumario Administrativo a los funcionarios responsables que no realizaron la registración de los rodados en el Inventario de Bienes de Uso, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado. Si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, la institución deberá impulsar los trámites de rigor a través del Departamento Jurídico y del personal calificado del MAG, sin que estas acciones representen erogaciones extraordinarias en concepto de honorarios y costas a la entidad, ya que cuenta con profesionales para dicho efecto.

III.9 Observación: RODADOS DEL MAG QUE NO SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES (RUA)

De la comparación realizada entre el informe proveído por la Dirección Nacional del Registro de Automotores (RUA) y el Inventario de Rodados del MAG, se ha constatado que **(312)** trescientos doce vehículos **NO se encuentran matriculados** en la Dirección del Registro de Automotores, cuyos valores cuantificados ascienden a la suma de **G. 12.692.241.946 (Guaraníes doce mil seiscientos noventa y dos millones doscientos cuarenta y un mil novecientos cuarenta y seis)**.

Respecto al punto, El Ministerio de Agricultura y Ganadería, alega en su descargo que se ha constatado en el sistema informático que varios vehículos de los 312 objetados actualmente ya están matriculados. Igualmente, menciona que en cuanto a la diferencia varios expedientes están en tramites en la Escribanía Mayor así como en la Dirección Nacional del Registro del Automotor para la obtención de las matriculas y cédulas respectivas. Por otro lado se han solicitado a las respectivas dependencias del MAG iniciar los trámites de verificación de sus respectivos vehículos en el área que le corresponda.

*Al respecto, la institución examinada no ha remitido documentos que acrediten fehacientemente las acciones llevadas a cabo con relación a lo observado, por lo tanto, este equipo auditor **se ratifica** en los términos de la observación comunicada*

Conclusión

Esta auditoria concluye que **NO se encuentran matriculados** en la Dirección del Registro de Automotores un total de **(312)** trescientos doce vehículos, cuyo valor contable asciende a la suma de **G. 12.692.241.946.-(Guaraníes doce mil seiscientos noventa y dos millones doscientos cuarenta y un mil novecientos cuarenta y seis)**.

Recomendación

- ✓ Los responsables de la institución auditada deberán dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en las normativas que regulan la administración de los Bienes de Uso.

IGNACIO GIMÉNEZ
AUDITOR

NIDIA CAMPUZANO
AUDITORA

N.P. DOMINGA RODRÍGUEZ
AUDITORA

C.P. ALBERTO J. RIQUELME
JEFE DE EQUIPO

LIC. NILZA DÍAZ VERDÚN
DIRECTORA GENERAL

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



- ✓ Instruir Sumario Administrativo a los funcionarios responsables de la falta de matriculación de rodados del MAG en la Dirección Nacional de Registro de Automotores (RUA), conforme a la conclusión de este punto a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado.

III.10 Observación: VEHÍCULOS REGISTRADOS EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO DEL AUTOMOTOR (RUA) QUE NO SE ENCUENTRAN EN EL INVENTARIO DEL MAG.

De la verificación efectuada entre el informe remitido por la DNRA y el Inventario de Rodados del MAG, se ha determinado que **(56)** cincuenta y seis vehículos registrados en la DNRA **no se encuentran inventariados por el MAG.**

Los vehículos que se encuentran matriculados en la Dirección Nacional del Registro de Automotores, **no se encuentran valorizados** por lo que no es posible cuantificarlos.

*Con relación al punto, el descargo presentado por el Ministerio de Agricultura no acompaña documentos que acrediten fehaciente las acciones realizadas por la institución, por lo tanto, este equipo auditor **se ratifica** en los términos de la observación correspondiente.*

Conclusión

Se concluye que 56 (cincuenta y seis) vehículos que figuran en el Informe del RUA, no se encuentran registrados en el Inventario del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Los vehículos que se encuentran matriculados en la Dirección Nacional del Registro de Automotores, no se encuentran valorizados por lo que no es posible cuantificarlos.

Recomendación

- ✓ Las autoridades del MAG deberán regularizar sus registros patrimoniales con relación a los vehículos que se encuentran matriculados en la Dirección Nacional del Registro de Automotores (RUA) y que no se encuentran inventariados por el MAG.
- ✓ Instruir Sumario Administrativo a los funcionarios responsables de la falta de registro en el Inventario de Bienes de Uso de vehículos que se encuentran matriculados en la Dirección Nacional de Registro de Automotores (RUA) y que pertenecen al MAG, conforme a la conclusión de este punto, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado. Si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, la institución deberá impulsar los trámites de rigor a través del Departamento Jurídico y del personal calificado del MAG, sin que estas acciones representen erogaciones extraordinarias en concepto de honorarios y costas a la entidad, ya que cuenta con profesionales para dicho efecto.

III.11 Observación: VEHÍCULOS CON TÍTULO DE PROPIEDAD NO REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES DEL MAG.

Conforme a la verificación de los Títulos de Propiedad de Vehículos del MAG, fueron identificados **(51)** cincuenta y un escrituras públicas de rodados que no se encuentran registradas en el Inventario de Bienes de Uso ni en la Dirección Nacional del Registro de Automotores (RUA), por un valor total de **G. 2.246.984.729.- (Dos mil doscientos cuarenta y seis millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos veinte y nueve).**

Al respecto, la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", señala en su Art. 56 Contabilidad institucional, inc. d): "mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, **así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y**

IGNACIO GIMÉNEZ
AUDITOR

NIDIA CAMPUZANO
AUDITORA

N.P. DOMINGA RODRÍGUEZ
AUDITORA

C.P. ALBERTO J. RIQUELME
JEFE DE EQUIPO

LIC. NILZA DÍAZ VERDÚN
DIRECTORA GENERAL

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



la reglamentación respectiva". El incumplimiento de tal disposición y la falta de controles efectivos sobre los documentos soportes tienen como consecuencia la falta de correspondencia entre los informes verificados.

En cuanto a tal situación, los responsables del Ministerio de Agricultura y Ganadería aceptan sin reparos la observación que fuera comunicada en su oportunidad, por consiguiente, este equipo auditor **se ratifica** en los términos de la misma, permaneciendo inalterable su contenido.

Conclusión

En base a las observaciones indicadas, el equipo auditor concluye que existen (51) cincuenta y un vehículos adquiridos por el MAG, que no se encuentran registrados en el Inventario de Bienes de Uso ni en la Dirección Nacional del Registro de Automotores (RUA), cuyo valor contable asciende a la suma de **G. 2.246.984.729 (Dos mil doscientos cuarenta y seis millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos veinte y nueve)**, en incumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto Nº 20132/2003 "QUE APRUEBA EL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO PARAGUAYO"

Recomendación

- ✓ Las autoridades del MAG deberán actualizar sus registros patrimoniales con relación a los vehículos que no se encuentran matriculados en el RUA en la citada entidad.
- ✓ Instruir Sumario Administrativo a los funcionarios responsables de la falta de registro de rodados en el Inventario de Bienes de Uso de los rodados adquiridos por el MAG, conforme a la conclusión de este punto, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado. Si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, la institución deberá impulsar los trámites de rigor a través del Departamento Jurídico y del personal calificado del MAG, sin que estas acciones representen erogaciones extraordinarias en concepto de honorarios y costas a la entidad, ya que cuenta con profesionales para dicho efecto.

III.12 Observación: RODADOS REGISTRADOS EN LA DINATRA Y QUE NO SE ENCUENTRAN EN EL INVENTARIO DE BIENES DE USO DEL MAG.

Cotejado el informe remitido por la Dirección Nacional de Transporte (DINATRA), se ha verificado que fueron inscriptos en la citada Institución un total de **852** (ochocientos cincuenta y dos) vehículos, pertenecientes al patrimonio del Ministerio de Agricultura y Ganadería, sin embargo están registrados en el Inventario de Bienes de Uso (**510**) quinientos diez rodados, tal como se expone a continuación:

Cantidad de Vehículos inscriptos en DINATRA	de en	Total de vehículos registrados en el Inventario del MAG	de en	Rodados no registrados en el Inventario del MAG
852		510		342

Como puede notarse, fueron individualizados **342 (trescientos cuarenta y dos)** vehículos que figuran en el listado proveído por la Dirección Nacional de Transporte, que no se encuentran registrados en el Inventario de Bienes de Uso del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

La situación observada evidencia la falta de aplicación de procedimientos establecidos en el Decreto 20132/03 que aprueba el "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado", que en el Capítulo 12: Funciones



y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario.

Por consiguiente, los informes proporcionados por los responsables del área administrativa y patrimonial del MAG, carecen de registraciones actualizadas y desfasadas para poder emitir una opinión razonable sobre la totalidad de los Bienes que componen el patrimonio Institucional.

Con relación al punto, los responsables del MAG manifiestan haber realizado la verificación en el Sistema Informático comprobando que los datos de los rodados remitidos por la Contraloría no concuerdan con los datos que se tienen registrados en la base de datos, además de comprobar que los citados rodados se encuentran dentro del inventario de bienes en uso del MAG. Asimismo, solicita a la Contraloría aclaración con respecto a lo solicitado y que la incorporación fue posteriormente al informe presentado al equipo auditor de la Contraloría General de la República

Las acciones llevadas a cabo por la institución no acompañan documentos que comprueben fehacientemente tales diligencias. Por tanto, el equipo auditor se ratifica en los términos de la observación comunicada en su oportunidad.

Conclusión

Esta auditoria concluye que los responsables de la Institución auditada no han realizado los procedimientos administrativos pertinentes a fin de actualizar los registros del Inventario patrimonial, considerando que existe un total de **342** (trescientos cuarenta y dos) vehículos que no figuran en el inventario del MAG, sin embargo los mismos fueron verificados en el listado proveído a esta auditoría por la DINATRAN.

Por tanto, no han dado cumplimiento a los procedimientos establecidos en el Decreto 20132/03 que aprueba el "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado", que en el Capítulo 12: Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario".

Recomendación

- ✓ La Institución deberá realizar los trámites correspondientes a fin de actualizar el Inventario de la Institución, conforme lo establece el Decreto 20132/03, que aprueba el Manual de Normas y Procedimientos para el Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado, al Decreto N° 8127/00, reglamentario de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- ✓ Instruir Sumario Administrativo a los funcionarios responsables de la falta de registros en el Inventario de Bienes de Uso, con relación a los vehículos que figuran como propiedad del MAG en la DINATRAN y no inventariados por la institución, conforme a la conclusión de este punto, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado. Si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, la institución deberá impulsar los trámites de rigor a través del Departamento Jurídico y del personal calificado del MAG, sin que estas acciones representen erogaciones extraordinarias en concepto de honorarios y costas a la entidad, ya que cuenta con profesionales para dicho efecto.



CAPÍTULO IV PROYECTO DERMASUR

La oficina del Proyecto DERMASUR "Desarrollo Rural y Mejoramiento Ambiental de la Región del Sur de Pilar" depende de la Dirección General de Planificación del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la cual se encuentra en la ciudad de Pilar del Departamento de Ñeembucú.

Este Proyecto se encontraba financiado por la Agencia de Cooperación del Japón (JICA) aproximadamente hasta el año 1995, y posteriormente los vehículos, maquinarias y otros bienes fueron entregados al Ministerio de Agricultura y Ganadería, los cuales actualmente forman parte del Activo de Uso Institucional del MAG.

En el marco de la Resolución CGR N° 952/08, hemos realizado la verificación física de las maquinarias y vehículos, entrevistas documentadas a funcionarios del MAG y particulares sobre los manejos de las maquinarias del Proyecto, entre otros puntos.

A continuación, se desarrollan las observaciones que surgieron como resultado de nuestro trabajo:

Observación IV.1: Acuerdos de Cooperación Interinstitucional entre el MAG y varias instituciones.

Hemos verificado la existencia de varios acuerdos firmados entre representantes del Ministerio de Agricultura y Ganadería y otras instituciones tales como: Municipalidades, Gobernación de Ñeembucú, Universidad Nacional de Pilar y la FROSEP – Fundación Redentorista de Obras Sociales y Educativas de Pilar.

Las instituciones que firmaron Acuerdos de Cooperación con el MAG, son:

Nº	Institución	Fecha firma del Acuerdo	Duración	Año de Fenecimiento del Acuerdo
1	Municipalidad de Cerrito	2004	3 (tres) años	2007
2	Municipalidad de Desmochados	2005	3 (tres) años	2008
3	Municipalidad Gral. José E. Díaz	13/10/2004	3 (tres) años	2007
4	Municipalidad de Humaitá	13/10/2004	3 (tres) años	2007
5	Municipalidad de Guazucúa	13/10/2004	3 (tres) años	2007
6	Municipalidad de Isla Umbú	13/10/2004	3 (tres) años	2007
7	Municipalidad de Laureles	2004	3 (tres) años	2007
8	Municipalidad de Paso de Patria	13/10/2004	3 (tres) años	2007
9	Municipalidad Villa Franca	2004	3 (tres) años	2007
10	Gobernación de Ñeembucú	2004	5 (cinco) años	2009
11	Universidad Nacional de Pilar	08/08/2005	3 (tres) años prorrogable autom. otro periodo	2011
12	FROSEP – Fund. Redent. De Obras Sociales y Educativas de Pilar	2005	3 (tres) años	2008

- ✓ Los Acuerdos firmados con las Municipalidades tienen por objeto impulsar Acciones de Desarrollo Rural para los distritos, **con el fin de aumentar la rentabilidad de las fincas agropecuarias, mediante apoyo técnico y la utilización de maquinarias y equipos del Proyecto DERMASUR.**
- ✓ De los 12 (doce) Acuerdos verificados; 10 (diez) de ellos se encuentran fuera de vigencia, los cuales fenecieron en los años 2007 y 2008, y a la fecha no fueron renovados.
- ✓ Dos (2) Acuerdos se encuentran vigentes, con las siguientes particularidades:

IGNACIO GIMÉNEZ
AUDITOR

NIDIA CAMPUZANO
AUDITORA

N.P. DOMINGA RODRÍGUEZ
AUDITORA

C.P. ALBERTO J. RIQUELME
JEFE DE EQUIPO

LIC. NILZA DÍAZ VERDÚN
DIRECTORA GENERAL

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Gobernación de Ñeembucú: El Acuerdo entre la Gobernación y MAG, **no se encuentra firmado por ninguna de las partes.**

FROSEP – Fund. Redent. De Obras Sociales y Educativas de Pilar: Según manifestaciones del Coordinador del Proyecto DERMASUR, los equipos a ser entregados en el marco del Acuerdo a la UNP, aún se encuentran en trámite.

- ✓ En cuanto a los Acuerdos Municipales, las cláusulas se encontraban estandarizadas en su contenido, diferenciándose únicamente el distrito al que corresponde, y a la fecha de nuestra verificación no fueron renovados por las partes.
- ✓ Mediante estos Acuerdos, fueron incluidas las cláusulas que establecieron las formas de administrar las maquinarias y equipos del MAG, por lo que actualmente el MAG no cuenta con una reglamentación sobre el uso de dichas maquinarias y equipos.

Sobre las situaciones expuestas precedentemente, resulta evidente que el Ministerio de Agricultura y Ganadería no cuenta con instrumentos que regulen la utilización de las maquinarias y equipos del Proyecto DERMASUR, debido a que 10 (diez) de los doce (12) Acuerdos ya se encuentran fuera de vigencia desde hace dos años aproximadamente y los dos (2) acuerdos vigentes se encuentran prácticamente inaplicables a la fecha.

Con relación a tal situación, los responsables del MAG, alegan en su descargo que no fueron renovados los convenios con los municipios debido al pedido de cierre del proyecto y la intención del MAG de transferir el parque de maquinarias y automotores a otras entidades de la zona.

*Las gestiones del MAG, con relación a lo expuesto precedentemente no han sido finalizadas hasta la fecha, conforme a los documentos que obran en este descargo. Tampoco se observa que la institución haya optado por alguna alternativa legal que permita el funcionamiento normal de las maquinarias y automotores. Por consiguiente, este equipo auditor, **se ratifica** en los términos de la observación indicada en este punto.*

Conclusión

El Ministerio de Agricultura y Ganadería no cuenta con instrumentos que regulen la utilización de las maquinarias y equipos del Proyecto DERMASUR, debido a que 10 (diez) de los doce (12) Acuerdos se encuentran fuera de vigencia hace dos años aproximadamente. Los dos (2) acuerdos vigentes se encuentran prácticamente inaplicables a la fecha.

Recomendación

Las autoridades del MAG deberán establecer las modalidades que regulen la utilización de las maquinarias y equipos del Proyecto DERMASUR en el marco de las disposiciones legales vigentes para el efecto.

Observación IV.2: Cobro directo de servicios prestados con maquinarias y equipos del Proyecto DERMASUR, Sr. Vicente Aquino.

A efectos de comprobar las denuncias realizadas a través del Diario ABC Color en fechas 05/05/09 y 24/05/09 sobre el uso irregular de las maquinarias donadas por la JICA al Ministerio de Agricultura y Ganadería, hemos realizado entrevistas e indagaciones que han tenido como resultado las siguientes observaciones:

Manifestaciones realizadas en Entrevista Documentada por el Coordinador del Proyecto DERMASUR:

- Los operarios perciben **G. 10.000 (Guaraníes diez mil)** por hora trabajada abonado por los beneficiarios por decisión propia de los mismos, debido a que los operarios no están percibiendo salario del **MAG** hace aproximadamente cinco meses, siendo la única forma de seguir apoyando a los pequeños productores y ganaderos. Asimismo menciona que dichas personas se encuentran satisfechas con la asistencia del Proyecto DERMASUR.

IGNACIO GIMÉNEZ
AUDITOR

NIDIA CAMPUZANO
AUDITORA

N.P. DOMINGA RODRÍGUEZ
AUDITORA

C.P. ALBERTO J. RIQUELME
JEFE DE EQUIPO

LIC. NILZA DÍAZ VERDÚN
DIRECTORA GENERAL

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



- Asimismo, aclara que los trabajos que le fueron realizados al Sr. Alberto Antola en su propiedad ubicada en el distrito de Tacuaras consistió en la construcción de tajamares. El Señor Alberto Antola, en compensación a dichos trabajos se hizo cargo del pago de la reparación de las maquinarias por importe de **G. 21.200.000 (Guaraníes veintiún millones doscientos mil)**, situación que finalmente ha beneficiado a una gran cantidad de pequeños productores del departamento de Ñeembucú, pues gracias a que las maquinarias funcionan es posible asistirlos. El mismo, presenta copias de las Facturas y recibos correspondientes.
- Las comisiones y organizaciones con las que ha trabajado el Proyecto DERMASUR son las siguientes: de tomateros de San Juan Ñeembucú, de tamberos productores de leche de Desmochados, pequeños productores de Villalbín para plantación de pasturas, asociación rural de pilar trabajos de pastura y plantación de caña dulce, pequeños productores de Isla Umbú para plantación de mamón y extracción de abono de estero y preparación de suelo. El Sr. Vicente Aquino nos presenta un archivo informático el cual contiene las informaciones sobre los trabajos realizados en los distintos municipios del departamento.
- Igualmente, ha manifestado que sí fueron excavados varios tajamares en distritos de Mayor Martínez, Desmochados, Laureles y compañías. El costo fue solamente la provisión de combustible y pago al personal por sus horas de trabajo. Algunos de los beneficiados son: Sr. Alfil Velazco, Sra. Erica Vargas, Germán Marecos entre otros.
- Aclara que hace dos meses se están realizando trabajos con la retroexcavadora 320 en el vertedero de la Municipalidad de Pilar. La maquinaria fue entregada al Municipio mediante acta de fecha 30/03/2009.
- El Coordinador responde que la autogestión del Proyecto se refiere a que las personas, comisiones y organizaciones apoyen proveyendo combustible, lubricantes, pago a operarios para la asistencia a los mismos. Todo esto se realiza de común acuerdo y en la mayoría de los casos los mismos interesados ofrecen dicho apoyo debido a que son concientes que el Proyecto no dispone de recursos financieros.
- Además, El Sr. Vicente Aquino responde que ha tenido el apoyo y autorización del Ministro saliente Sr. Cándido Vera Bejarano, para llevar a cabo las acciones de autogestión tendientes a mejorar el manejo del Proyecto DERMASUR.

Entrevistas realizadas por el Equipo Auditor con personas que realizaron pagos directos al Sr. Vicente Aquino, Coordinador del Proyecto DERMASUR:

- Según Acta de la Asociación de Tamberos "Laguna Flora Pytu" de la localidad de Desmochados de fecha 14/03/09, el Sr. Vicente Aquino pone a consideración los siguientes criterios para acceder al uso de las maquinarias del MAG:
 1. Proporcionar durante el transcurso de la construcción de tajamares la cantidad necesaria de combustible.
 2. Una vez culminado el trabajo se debe aportar la suma de **G. 6.000.000 (Guaraníes seis millones)** que correspondería a la Asociación de Tamberos y **G. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones)** a la Asociación de Ganaderos.

Con relación al punto 2) la Asociación de Tamberos proporcionó al equipo auditor copia de un recibo común de fecha 20/04/09 por importe de **G. 3.000.000 (Guaraníes tres millones) firmado por el Coordinador del Proyecto, Sr. Vicente Aquino**. En dicha ocasión el entrevistado Prof. Remigio Lezcano, con CIC N° 1.002.330 manifestó que a parte del monto pagado cada interesado pago la suma de G. 10.000 (Guaraníes diez mil) por hora al operador de la maquinaria y provisión de combustible según el consumo por hora y que aproximadamente fueron beneficiados 13 (trece) pequeños productores.

- Conforme Acta de Entrevista de fecha 04/06/09 realizada al Sr. Sebastián Bricchi, con C.I. N° 3.193.013, hemos obtenido copia de un recibo común de fecha 24/12/08 por importe de **G. 15.500.000 (Guaraníes quince millones quinientos mil)** en concepto de pago por mantenimiento de canal, por 37 horas máquina en la propiedad del Sr. Giuseppe Bricchi



ubicada en la localidad de Mburica. Dicho documento se encuentra firmado por el **Sr. Domingo Amarilla**, quien es funcionario permanente del MAG.

En fecha 05/06/09, el equipo auditor realiza una entrevista con el **Sr. Domingo Amarilla** y le consulta si el mismo recibió algún pago de terceros por trabajos realizados con maquinarias del Proyecto DERMASUR durante los años 2008 y 2009.

El Entrevistado respondió cuanto sigue: Que, en el mes de diciembre del año 2008 recibió la suma de **G. 4.000.000 (Guaraníes cuatro millones)** por trabajos realizados con maquinarias del Proyecto DERMASUR, en la finca del Sr. Giuseppe Bricchi ubicada en la compañía de Tacuaras y que dicho importe fue entregado en propias manos al Sr. Vicente Aquino, Coordinador del Proyecto DERMASUR al inicio de los trabajos.

Asimismo, expuso que el **Sr. Vicente Aquino** es quien recibe los pedidos de trabajos de excavación y mantenimiento de tajamares, construcción de reservorios a organizaciones de pequeños productores de tomate y locote, melón y sandía, extracción de tierras a oleros, mantenimiento de drenaje en propiedades de ganaderos, entre otros. Posteriormente, el Sr. Vicente Aquino autoriza la realización de los trabajos y el entrevistado se encarga de verificar que los trabajos hayan sido realizados conforme a las instrucciones recibidas.

De los documentos recibidos y la entrevista realizada, surgen contradicciones por parte del funcionario del MAG, **Sr. Domingo Amarilla**, quien habiendo recibido del Sr. Giuseppe Bricchi la suma **G. 15.500.000 (Guaraníes quince millones quinientos mil)** según recibo, el mismo manifiesta al equipo auditor que recibió la suma de **G. 4.000.000 (Guaraníes cuatro millones)** del Sr. Giuseppe Bricchi y que dicho importe fue entregado en propias manos al Sr. Vicente Aquino, Coordinador del Proyecto DERMASUR al inicio de los trabajos; **situación ésta que evidencia manejos dudosos de las sumas de dinero, que los beneficiarios abonan por los trabajos realizados con maquinarias y equipos del MAG.**

Por consiguiente, en base a las evidencias obtenidas por el equipo auditor se ha determinado que la Oficina del Proyecto DERMASUR realiza cobros directos a personas que reciben asistencia con las maquinarias y equipos del MAG. El monto percibido del cual tenemos conocimiento asciende a **G. 45.700.000 (Guaraníes cuarenta y cinco millones setecientos mil)**, los cuales debieron ser depositados en una cuenta oficial habilitada para el efecto, tal como lo establece el Artículo 64º del Decreto 8127/00 y textualmente expresa:

Cuentas de las Tesorerías Institucionales: Los fondos de las Tesorerías Institucionales de Organismos y Entidades de la Administración Central deberán ser depositados y mantenidos en moneda nacional en cuentas administrativas en un Banco oficial que no sea el Banco Central del Paraguay.

La Dirección General del Tesoro Público podrá autorizar la apertura de cuentas en bancos no oficiales en los siguientes casos:

- a) Para el pago de remuneraciones, a proveedores y beneficiarios por la Red Bancaria Electrónica de conformidad a las disposiciones establecidas para el efecto; y
- b) Por razones operativas debidamente fundamentadas.

Respecto a tal situación, los responsables del MAG consideran que el cobro directo percibido por el Señor Vicente Aquino por servicios realizados con las maquinarias y equipo del proyecto DERMASUR, ha sido en abierta violación a las normas administrativas, por tanto el hecho cae bajo la responsabilidad del personal y exclusiva del autor.

Igualmente, mencionan que el Sr. Vicente Aquino ha sido advertido y prevenido para que las maquinarias del Proyecto DERMASUR sean resguardadas en lugar seguro hasta la culminación del corte administrativo y auditoría técnica, so pena de su incumplimiento.

*Las afirmaciones que preceden guardan correspondencia con la observación comunicada en su oportunidad, sin que la misma haya sido subsanada, por lo cual este equipo auditor **se ratifica** en todos los términos de la misma.*



Conclusión

Esta auditoría, concluye conforme a las evidencias obtenidas que la Oficina del Proyecto DERMASUR realizó cobros directos a personas que reciben asistencia con las maquinarias y equipos del MAG. El monto percibido del cual tenemos conocimiento asciende a **G. 45.700.000 (Guaraníes cuarenta y cinco millones setecientos mil)**, los cuales debieron ser depositados en una cuenta oficial habilitada para el efecto, tal como lo establece el Artículo 64º del Decreto 8127/00 y textualmente expresa:

“Cuentas de las Tesorerías Institucionales: Los fondos de las Tesorerías Institucionales de Organismos y Entidades de la Administración Central deberán ser depositados y mantenidos en moneda nacional en cuentas administrativas en un Banco oficial que no sea el Banco Central del Paraguay.

La Dirección General del Tesoro Público podrá autorizar la apertura de cuentas en bancos no oficiales en los siguientes casos:

- c) Para el pago de remuneraciones, a proveedores y beneficiarios por la Red Bancaria Electrónica de conformidad a las disposiciones establecidas para el efecto; y*
- d) Por razones operativas debidamente fundamentadas”.*

Recomendación

- ✓ Los responsables del MAG deberán dar cumplimiento a las normas establecidas en la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y su reglamentación correspondiente, a fin de que los ingresos percibidos por el Proyecto DERMASUR sean canalizados dentro del marco legal pertinente.
- ✓ Instruir Sumario Administrativo a los funcionarios responsables de las situaciones expuestas en la conclusión de este punto, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, tendiente al recupero de la suma de dinero pagada en forma indebida, todo ello producto de la comprobación del hecho observado. Si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, la institución deberá impulsar los trámites de rigor a través del Departamento Jurídico y del personal calificado del MAG, sin que estas acciones representen erogaciones extraordinarias en concepto de honorarios y costas a la entidad, ya que cuenta con profesionales para dicho efecto.

Observación IV.3: Comprobantes de gastos presentados por el Coordinador del Proyecto sobre los recursos recibidos en forma directa por prestación de servicios con las maquinarias y equipos del MAG.

En fecha 03/06/09, el Coordinador del Proyecto presenta al equipo auditor los comprobantes de gastos financiados con recursos recibidos en forma directa por prestación de servicios con las maquinarias y equipos del MAG.

Las erogaciones realizadas fueron en concepto de mantenimiento y reparación de las maquinarias y vehículos del Proyecto DERMASUR, por un valor total de **G. 30.505.237 (Guaraníes treinta millones quinientos cinco mil doscientos treinta y siete).**

Conforme a los documentos que hemos obtenido, la oficina del Proyecto DERMASUR percibió en forma directa la suma de **G. 45.700.000 (Guaraníes cuarenta y cinco millones setecientos mil)**, aclarando que no fue posible visitar todos los distritos en los que se realizaron trabajos con las maquinarias del MAG.



INGRESOS PERCIBIDOS EN FORMA DIRECTA	GASTOS POR REPARAC. Y MANT. DE MAQUINARIAS S/ COMPROBANTES	DIFERENCIA SIN RENDICIÓN DE CUENTAS
45.700.000	30.505.237	15.194.763

Según el cuadro que antecede existe una diferencia que no cuenta con la rendición de cuentas por valor de **G. 15.194.763 (Guaraníes quince millones ciento noventa y cuatro mil setecientos sesenta y tres)**, debido a que en su oportunidad no fue entregada al equipo auditor por el responsable del Proyecto DERMASUR.

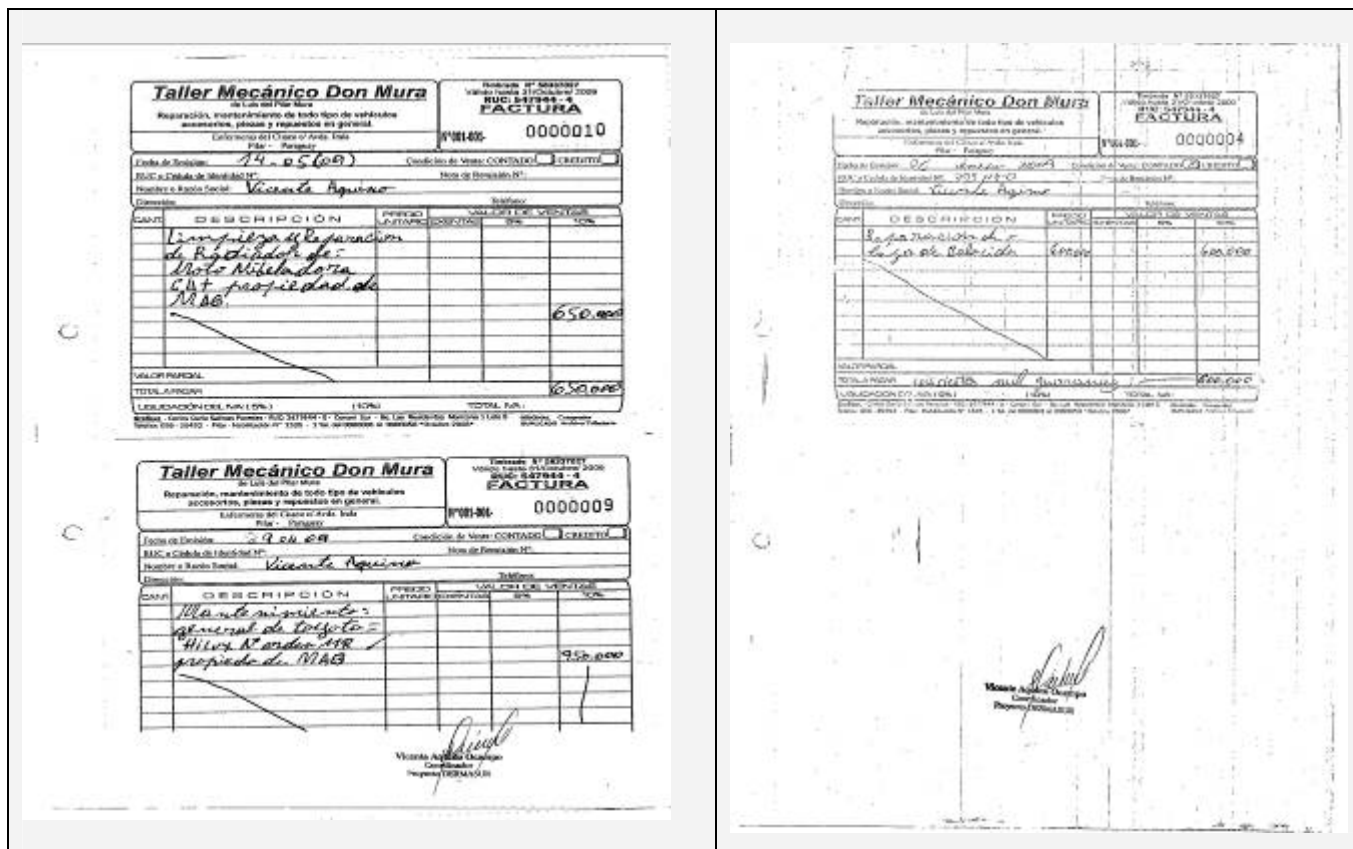
Los gastos de mantenimiento y reparación fueron financiados con recursos provenientes del cobro directo a personas beneficiadas con la asistencia de maquinarias y equipos del MAG y consecuentemente los pagos fueron realizados fuera del presupuesto de gastos de la institución e incumpliendo a la vez las disposiciones de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Los comprobantes de gastos en su mayoría, no cuentan con especificaciones adicionales que permitan identificar a que maquinaria o vehículo fue destinada la compra de repuestos, combustibles, lubricantes, servicios de mantenimiento, entre otros trabajos.

Otra situación que puntualizamos a continuación, es la correlatividad que existe en la Facturación de la empresa **Taller Mecánico Don Mura**, por trabajos realizados al Proyecto DERMASUR durante los meses de enero, abril y mayo de 2009, por un valor total de **G. 2.640.000 (Guaraníes dos millones seiscientos cuarenta mil)**.

En el periodo mencionado, equivale aproximadamente a cinco (5) meses, durante el cual el Taller Mecánico Don Mura emitió comprobantes casi en forma exclusiva a la Oficina del Proyecto DERMASUR.

A continuación, se ilustra la situación mencionada precedentemente:



IGNACIO GIMÉNEZ AUDITOR NIDIA CAMPUZANO AUDITORA N.P. DOMINGA RODRÍGUEZ AUDITORA C.P. ALBERTO J. RIQUELME JEFE DE EQUIPO LIC. NILZA DÍAZ VERDÚN DIRECTORA GENERAL

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Factura Nº	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto G.
4	26/01/2009	TALLER MECANICO DON MURA	REPARACION DE CAJA DE VELOCIDAD	600.000
7	21/04/2009	TALLER MECANICO DON MURA	RECTIFICACION DE CIGÜEÑAL-TOPADORA D5	460.000
8	21/04/2009	TALLER MECANICO DON MURA	CAMBIO DE BOMBA INYECTORA.	180.000
9	29/04/2009	TALLER MECANICA DON MURA	MANTENIMIENTO GRAL DE TOYOTA HILAX 118 PROPIEDAD DEL MAG	750.000
10	14/05/2009	TALLER MECANICA DON MURA	LIMPIEZA Y REPARACION DE RADIADOR DE MOTONIVELADORA CAT PROPIEDAD DEL MAG	650.000
TOTAL:				2.640.000

A modo de ejemplo, se exponen dos copias escaneadas de comprobantes en los cuales no se identifican las características de ningún rodado ni maquinaria perteneciente al Proyecto DERMASUR:

*Con relación al punto, las autoridades del Ministerio de Agricultura y Ganadería, manifiestan en el descargo que los recursos recibidos en forma directa por prestación de servicios con las maquinarias y equipos del MAG, la responsabilidad recae exclusivamente sobre la persona que autorizó los trabajos, en este caso, el Coordinador del Proyecto Sr. Vicente Aquino. Por consiguiente, este equipo auditor **se ratifica** en los términos de la observación puntualizada.*

Conclusión

La Oficina del Proyecto DERMASUR realizó gastos de mantenimiento y reparación que fueron financiados con recursos provenientes del cobro directo a personas beneficiadas con la asistencia de maquinarias y equipos del MAG y consecuentemente los pagos fueron realizados fuera del presupuesto de gastos de la institución e incumpliendo a la vez las disposiciones de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por un monto de **G. 30.505.237 (Guaraníes treinta millones quietos cinco mil doscientos treinta y siete)**.

Cabe resaltar, que en la mayoría de los comprobantes de gastos no se encuentran identificadas ni mencionadas las características de las maquinarias y vehículos que fueron sometidos a mantenimiento y reparación.

Recomendación

- ✓ Las autoridades del MAG, deberán tomar de inmediato las medidas tendientes a subsanar la modalidad en la aplicación de gastos del Proyecto DERMASUR, obrando conforme al marco legal correspondiente.
- ✓ Instruir Sumario Administrativo a los funcionarios responsables de las situaciones expuestas en la conclusión de este punto, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, tendiente al recupero de la suma de dinero pagada en forma indebida, todo ello producto de la comprobación del hecho observado. Si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, la institución deberá impulsar los trámites de rigor a través del Departamento Jurídico y del personal calificado del MAG, sin que estas acciones representen erogaciones extraordinarias en concepto de honorarios y costas a la entidad, ya que cuenta con profesionales para dicho efecto.

**Observación IV.4: Verificación física de maquinarias y vehículos pertenecientes al Proyecto DERMASUR**

Hemos realizado la verificación física de las maquinarias y vehículos pertenecientes al Proyecto DERMASUR del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en cuyo procedimiento obtuvimos datos e informaciones sobre las condiciones en las que se encontraban los mismos, antes y en el momento de la verificación:

1. Según manifestaciones del Coordinador del Proyecto DERMASUR, que en el momento de asumir el cargo en el mes de octubre de 2008, pudo determinar que de 23 (veintitrés) maquinarias, solo 2 (dos) funcionaban regularmente, y en cuanto a los vehículos solo 1 (uno) se encontraba en funcionamiento; el camión Hino tipo volquete.
2. Verificación de maquinarias que se encuentran fuera de funcionamiento, realizada con el acompañamiento del Coordinador Sr. Vicente Aquino:

Tipo: EXCABADORA PARA PANTANO
Marca: KAMO
Motor: 68A/3-18949
Chasis/Series: 3293

Según el Coordinador Sr. Vicente Aquino, la maquinaria se encuentra fuera de funcionamiento desde hace 1 año 3 meses por problemas de soporte de cilindro principal de pluma.



Tipo: EXCABADORA TIPO ROBO
Marca: KAMO
Motor: 68/A-18633
Chasis/Series: 3286

Fuera de funcionamiento desde hace 4 (cuatro) años. Se encuentra desarmado con problemas de motor, manguera, fue utilizado en el Municipio de Humaita y abandonado por el mismo en las condiciones que se encuentra.



Tipo: TOPADORA
Marca: CATERPILLAR
Motor: 12Z51621

El Coordinador del Proyecto, Sr. Vicente Aquino manifestó en el momento de la verificación, que la CGR es la primera institución que llega hasta el lugar donde se encuentra abandonada la Maquina, lugar denominado Paso Pindó de Laureles, desde hace 14 (catorce) meses. La maquinaria fue abandonada por el Intendente del mismo distrito Sr. Agustín Cuevas después de realizar carga para habilitación de camino en el estero Pikyry. Actualmente se encuentra con problemas de motor el cual fue trasladado al taller del Proyecto Dermasur y se encuentra en proceso de reparación mediante la auto gestión del coordinador. Anterior a la carga del estero, la máquina fue utilizada para realizar trabajos de la Empresa Constructora Mecánica del Sur aproximadamente en abril de 2008.

Tipo: RETROCABADORA DE ORUGA
Marca: CATERPILLAR
Motor: 7JK12560-9KK03L75

En funcionamiento. El operador Señor Magno Vega se encontraba trabajando en el momento de la verificación en el vertedero Municipal de Pilar. Según el Coordinador Sr. Vicente Aquino, esta máquina estaba abandonada en un estero ubicado dentro de la localidad de Laureles y fue recuperado y reparado por el mismo con recursos generados a través de la autogestión.



Tipo: TOPADORA
Marca: CATERPILLAR
Motor: 5XK06146
Chasis/Series: 7SL00349

Fuera de funcionamiento desde hace 2 (dos) años por problemas de transmisión (caja) no se repara por falta de recursos. La misma había sido utilizada por la Empresa Mecánica del Sur y fue devuelto al Proyecto Dermasur en el estado que actualmente se encuentra, según manifestó el Coordinador Sr. Vicente Aquino.



Tipo: SEMBRADORA
Marca: WINTERSTEIGER
Motor: 2746/95/64/02
Chasis/Series: TYPE:TC BAUJA: HR-1995

Sin uso en buen estado, no fue utilizado desde su adquisición.

Tipo: MITSUBISHI
Marca: VOLQUETE A ORUGA
Motor: K3F-25436
Chasis/Series: 538SE23

No funciona desde hace 5 (cinco) años aproximadamente por falta de mantenimiento, según manifestó el responsable.

Tipo: EXCABADORA
Marca: KAMO
Motor: 68A/3-18831
Chasis/Series: 3287

Parado desde hace 2 meses por problema de Túnel de Pata, en proceso de reparación con el compromiso de apoyo del Intendente de Gral Díaz. El mismo fue descompuesto en dicho Municipio, según manifiesta el Coordinador Sr. Vicente Aquino.



3. Verificación física de vehículos fuera de funcionamiento:

Tipo: Camioneta
Marca: Toyota
Motor: 3L3657115

Se encuentra en el Taller desde hace 2 meses fue rescatado del poder del Intendente de Laureles Agustín Cuevas con Motor desarmado y piezas faltantes, según el coordinador Vicente Aquino, y en entrevista con el ex coordinador Señor Faustino Salcedo el vehículo pertenece al MAG y fue entregado al Consejo de Intendentes de Ñeembucú del acuerdo firmado el 16/11/2005, según contrato.



Tipo: Camión
Marca: Hyundai-Volquete
Motor: D8AYV013542
Chasis: KMCDB18YPWC106900

Según manifestaciones del Coordinador Sr. Vicente Aquino, el camión fue rescatado del poder del Intendente de Laureles señor Agustín Cuevas, quien lo utilizaba para su fines particulares, actualmente con problema de motor y fuera de funcionamiento, trasladado hasta el taller con remolque, también propiedad del MAG entregado dentro del proyecto firmado el 16/11/2005



Tipo: Camioneta
Marca: Toyota
Motor: 3L3630136
Chasis: LN106-0101736

Se encuentra en el taller desde hace 3 años aproximadamente por problema de motor, se encuentra con motor desarmado, sin bomba inyectora, bomba de embrague y batería.



Tipo: Camioneta
Marca: Toyota Land Cruiser
Motor: 1KZ-0031153
Chasis: KZJ77-0001132

Esta parado desde hace 2 años por problema de retén y rulemán de dirección, sin neumática y caja de dirección en el momento de la verificación. Según el coordinador Sr. Vicente Aquino, falta mantenimiento de disco de embrague, y agrega que fue utilizado y abandonado por el funcionario Atilio Benítez quién utilizaba en forma particular.





Tipo: Camioneta
Marca: Toyota
Chasis: LN106-0101655

No funciona desde hace 3 años, se encuentra sin motor, sin caja según el Coordinador Sr. Vicente Aquino, la misma fue llevada por el intendente de Laureles Agustín Cuevas a Asunción para su reparación hace 2 años atrás y no lo ha devuelto hasta la fecha.



Tipo: Camioneta
Marca: Toyota - Land Cruiser
Motor: 1KZ-01662945
Chasis: HZJ75-0027984

Esta parada desde hace 9 meses aproximadamente no cuenta con batería, rueda de auxilio, parabrisa roto, fue recuperado del poder del funcionario de DERMASUR señor Atilio Benítez, quien utilizaba en forma particular, la misma fue rescatada por recalentamiento de motor y tapa motor rota, según manifestó el Coordinador Sr. Vicente Aquino.



Tipo: Camioneta
Marca: Toyota 4x4 D/C Hilux
Motor: 3L3628951
Chasis: LN1060101668

Parado desde hace 10 años aproximadamente, se recupero del taller Mecánica del SUR(privado) en el año 1997, sin rueda y con motor desarmado sin tapa balancín, bomba de embrague y de freno, depurador de aire, motor limpia parabrisa. La Empresa pertenece a la Señora esposa del Diputado Maciel Pasotti, según manifiesta el coordinador señor Vicente Aquino.



Tipo: Camioneta
Marca: Toyota
Motor: 3L3827518
Chasis: LN106-0115156

No funciona desde hace 3 años se encuentra con piezas faltantes de: Tapa motor, Tapa balancín, motor de arranque, bomba inyectora, radiador, servo freno, ventilador, caja de velocidad, 4 ruedas, fue rapiñada en el mismo depósito en el que se encuentra actualmente, según manifestó el Sr. Vicente Aquino.

Tipo: Camioneta
Marca: Misubishi
Motor: 4D56-GM4446
Chasis: DJNK340SP01553

Fuera de funcionamiento desde hace 9 (nueve) meses aproximadamente por problema de motor de arranque que fue supuestamente sustraído según manifestó el Coordinador Sr. Vicente Aquino.



Con relación a tales puntos, las manifestaciones expuestas por los responsables del Ministerio de Agricultura y Ganadería, dan cuenta de la realización de varios procedimientos orientados a subsanar las irregularidades que fueran informadas por este equipo auditor en su oportunidad.

En cuanto a la disminución presupuestaria que experimentó el Proyecto DERMASUR en el año 2009 con relación al año 2008, consideramos que las autoridades del MAG no realizaron en tiempo y forma las diligencias pertinentes para replantear dicha situación, teniendo en cuenta que han transcurrido 8 (ocho) meses desde la aprobación del Presupuesto General de Gastos del Ejercicio Fiscal 2008.

Considerando que la observación indicada en este punto, permanece inalterable, debido a que los argumentos del descargo y los documentos adjuntos al mismo, no son suficientes para rectificar los cuestionamientos informados en la comunicación de observaciones, **nos ratificamos** en los términos de la misma.

Conclusión

De las evidencias que hemos obtenido durante la verificación física de maquinarias y vehículos del Proyecto DERMASUR, concluimos que los mismos no dan muestra de que hayan sido utilizados y administrados responsablemente por los funcionarios de la institución, así como por las autoridades municipales y gubernamentales durante periodos anteriores al mes de octubre de 2008. Los vehículos y maquinarias presentan deterioros por haber sido mal utilizados y descuidados en el mantenimiento y reparación de los mismos.

Recomendación

El Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá proseguir con la regularización del estado y recupero de las maquinarias y vehículos del Proyecto DERMASUR conforme corresponda a cada caso, cumpliendo con las normas establecidas en el Decreto 20.132/03 "Que aprueba el "Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado"

Observación IV.5: Situación de los funcionarios permanentes y contratados de la oficina del Proyecto DERMASUR.

Durante los trabajos realizados en la oficina del Proyecto DERMASUR, se ha constatado según informe del Coordinador, que existen funcionarios permanentes sin asignaciones de tareas específicas y empleados jornaleros antiguos, entre ellos, operarios de máquinas pesadas, instructores, encargados de campos experimentales y limpiadoras, que no cuentan con contratos de trabajo desde hace seis (6) meses aproximadamente.

A pesar de que estas personas no reciben remuneración del MAG, asisten a su lugar de trabajo y realizan tareas que son pagadas por terceros cuando son asistidos con las maquinarias y equipos del Proyecto DERMASUR.

Según informó el Coordinador del Proyecto, se ha solicitado la renovación de los contratos de los mismos, a través de la encargada de Recursos Humanos – CDA – Ñeembuú – Mag a la Administración de la Dirección General de Planificación en fecha 26/03/09.

Las personas que no tienen asignaciones específicas y empleados sin contratos de trabajo son:

a) Funcionarios Permanentes sin asignación de trabajos:

1. Faustino Salcedo Acevedo, ex coordinador del Proyecto
2. Juan Rafael Tillería Duarte, sin actividad
3. Eladio Benítez Velásquez, técnico comp. Extensión

b) Personas sin contrato de trabajo, que prestan servicios al Proyecto:

1. Felipe A. Vázquez, mecánico
2. Felix Barreto Trangoni, operador de maquinarias pesadas

IGNACIO GIMÉNEZ
AUDITOR

NIDIA CAMPUZANO
AUDITORA

N.P. DOMINGA RODRÍGUEZ
AUDITORA

C.P. ALBERTO J. RIQUELME
JEFE DE EQUIPO

LIC. NILZA DÍAZ VERDÚN
DIRECTORA GENERAL

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



3. Lucas Paredes Rodríguez, operador de maquinarias pesadas
4. Roberto Pavón Gill, operador de maquinarias pesadas
5. Victor R. Saucedo Alarcón, operador de maquinarias pesadas
6. Visitación Sosa Gamarra, instructor y operador de maquinarias pesadas
7. Magno Vega Zayas, operador de maquinarias pesadas
8. Mariano De Jesús Veloso, operador de maquinarias pesadas
9. Antonino Escobar Resquín, encargado campo experimental
10. Bartolomé Pinto Jiménez, manejo de tractor agrícola
11. Fermino Ramón Coronel, encargado campo experimental
12. Miguelina Sofía Ayala M., limpiadora oficina del proyecto

Los funcionarios permanentes sin asignación impiden el buen funcionamiento institucional del Proyecto DERMASUR. Los mismos, deben realizar trabajos conforme al perfil y experiencia que poseen cada uno, conforme corresponda en cada caso.

Al respecto, la Ley 1626/00 "De la Función Pública", establece en su **Artículo 57** – "Son obligaciones del funcionario público, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos internos de los respectivos organismos o entidades del Estado, las siguientes:

a) *realizar personalmente el trabajo a su cargo en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que determinen las normas dictadas por la autoridad competente....."*

En cuanto a los empleados que no perciben remuneración prestando servicios al Proyecto DERMASUR y no cuentan con contratos de trabajo; quienes representan el plantel operativo de dicha dependencia, es importante mencionar que debido a esta situación los mismos son pagados por terceros sin que esto represente una condición constante para los mismos.

Respecto a la situación de estas personas y su vinculación con la institución examinada, el Artículo 92 de la Constitución Nacional 1992, establece: – **De la retribución del trabajo:** El trabajador tiene derecho a disfrutar de una remuneración que le asegure, a él y a su familia, una existencia libre y digna. La ley consagrará el salario vital mínimo y móvil, el aguinaldo anual, la bonificación familiar, el reconocimiento de un salario superior al básico por horas de trabajo insalubre o riesgoso, y las horas extraordinarias, nocturnas y en días feriados. Corresponde, básicamente, igual salario por igual trabajo.

*Con relación al punto, la respuesta de los responsables del Ministerio de Agricultura y Ganadería, dan cuenta de la realización de varios procedimientos orientados a subsanar las irregularidades que fueran informadas por este equipo auditor en su oportunidad. No obstante, la observación indicada en este punto, permanece inalterable, debido a que los argumentos del descargo y los documentos adjuntos al mismo, no son suficientes para rectificar los cuestionamientos informados en la comunicación de observaciones, por lo que **nos ratificamos** en los términos de la misma.*

Conclusión

El equipo auditor concluye que la Oficina del Proyecto DERMASUR, cuenta con tres (3) funcionarios permanentes que no tienen asignación de trabajos específicos y doce (12) empleados que prestan servicios a dicha dependencia sin contrato de trabajo alguno, quienes perciben remuneración de terceros cuando realizan trabajos de asistencia con las maquinarias y equipos del MAG, sin que esto represente una condición constante para los mismos.

Los funcionarios permanentes sin asignación impiden el buen funcionamiento institucional del Proyecto DERMASUR. Los mismos, deben realizar trabajos conforme al perfil y experiencia que poseen cada uno, conforme corresponda en cada caso.

Al respecto, la Ley 1626/00 "De la Función Pública", establece en su **Artículo 57** – "Son obligaciones del funcionario público, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos internos de los respectivos organismos o entidades del Estado, las siguientes:

IGNACIO GIMÉNEZ
AUDITOR

NIDIA CAMPUZANO
AUDITORA

N.P. DOMINGA RODRÍGUEZ
AUDITORA

C.P. ALBERTO J. RIQUELME
JEFE DE EQUIPO

LIC. NILZA DÍAZ VERDÚN
DIRECTORA GENERAL

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



a) *realizar personalmente el trabajo a su cargo en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que determinen las normas dictadas por la autoridad competente....."*

En cuanto a los empleados que no perciben remuneración prestando servicios al Proyecto DERMASUR y no cuentan con contratos de trabajo; quienes representan el plantel operativo de dicha dependencia, es importante mencionar que debido a esta situación los mismos son pagados por terceros sin que esto represente una condición constante para los mismos.

Respecto a la situación de estas personas y su vinculación con la institución examinada, el Artículo 92 de la Constitución Nacional 1992, establece: – **De la retribución del trabajo:** El trabajador tiene derecho a disfrutar de una remuneración que le asegure, a él y a su familia, una existencia libre y digna. La ley consagrará el salario vital mínimo y móvil, el aguinaldo anual, la bonificación familiar, el reconocimiento de un salario superior al básico por horas de trabajo insalubre o riesgoso, y las horas extraordinarias, nocturnas y en días feriados. Corresponde, básicamente, igual salario por igual trabajo.

Recomendación

- ✓ Las autoridades del MAG deberán subsanar las situaciones expuestas en este punto, asignando trabajos a los funcionarios permanentes y conforme corresponda en cada caso la renovación de los contratos del personal jornalero que presta servicios al MAG y no es remunerado por la institución.
- ✓ Instruir Sumario Administrativo a los funcionarios responsables de las situaciones expuestas en la conclusión de este punto, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado. Si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, la institución deberá impulsar los trámites de rigor a través del Departamento Jurídico y del personal calificado del MAG, sin que estas acciones representen erogaciones extraordinarias en concepto de honorarios y costas a la entidad, ya que cuenta con profesionales para dicho efecto.



CAPÍTULO V LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 06/2008

V.1 Observación: IRREGULARIDADES EN PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COBERTURA DE SEGUROS REALIZADA SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/08.

El Ministerio de Agricultura y Ganadería realizó la Contratación de Servicios de Cobertura de Seguros conforme Licitación Pública Nacional Nº 06/2008, en la cual fue adjudicada a la firma **Aseguradora del Este S.A. de Seguros** por un precio total de **G. 434.323.190 (Guaraníes cuatrocientos treinta y cuatro millones trescientos veintitrés mil ciento noventa)**, compuesta de la siguiente forma:

Lote Nº	Contrato Nº	Concepto de la Cobertura	Monto G.
1	17/08	Vehículos	372.743.190
2	17/08	Aeronaves	43.880.000
3	18/08	Edificios y su contenido	17.700.000
Total			434.323.190

Al respecto, el equipo auditor ha verificado varias irregularidades en la adjudicación de contratación de servicios de cobertura de seguros para vehículos, que fueron detectadas e informadas en su oportunidad por la Dirección Administrativa según Nota Nº 15/08 del 03/09/08, según la cual comunica al Director General de Administración y Finanzas sobre varias observaciones en lo que respecta al Lote Nº 1 Cobertura de Seguros de Vehículos, adjudicada a la firma Aseguradora del Este S.A. y exponiendo las siguientes conclusiones:

- *"Se realizó la Cobertura del Seguro de Vehículos tomando como parámetro el Valor Contable de Incorporación y no el Valor Neto Contable.*
- *Se aseguro según listados remitidos por cada Dirección en su oportunidad y con la Certificación del Departamento de Patrimonio, no mencionándose en esos listados la situación de cada vehículo.*
- *No se verificaron los vehículos antes de proceder a la contratación para la Cobertura de Seguros.*
- *Se aseguraron un total de **475 (cuatrocientos setenta y cinco)** vehículos por la suma de **G. 372.743.190 (Guaraníes trescientos setenta y dos millones setecientos cuarenta y tres mil ciento noventa)**.*
- *Se estima que se abonará en concepto de Cobertura de Seguros en forma mensual por cada vehículo la suma de **G. 784.723 (Guaraníes setecientos ochenta y cuatro mil setecientos veintitrés)**.*
- *En la verificación in situ, realizada por el Equipo de Transmisión de Mando se constataron vehículos en mal estado y para remate cuya cantidad es de **44 (cuarenta y cuatro)** vehículos y se estaría pagando en forma perjudicial por la cobertura de seguros de los mismos, la suma de **G. 20.452.453 (Guaraníes veinte millones cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres)**,*
- *Por el motivo expuesto precedentemente, se ha solicitado a cada Dirección conforme la Circular Nº 05 de fecha 29 de agosto del año 2008, que para el 02 de septiembre del mismo año, remitan el Listado de sus Vehículos, conteniendo el estado actual de los mismos.*
- *Cotejando lo recepcionado en respuesta a la mencionada circular, hasta el martes 2 de septiembre del 2008 y lo verificado por el Equipo de Transmisión de Mando ha identificado **21 (veintiún)** vehículos en mal estado, que necesitan reparaciones varias de importancia y también se estaría pagando en forma perjudicial por la cobertura de seguro de estos móviles,*



la cantidad de **G. 16.166.140 (G. Diez y seis millones ciento sesenta y seis mil ciento cuarenta)**.

- Si se realiza el pago por la cobertura de seguro de los **65 (sesenta y cinco)** vehículos que se encuentran en malas condiciones, se estaría perjudicando a la Institución al realizar la erogación de **G. 36.618.593 (Guaraníes treinta y seis millones seiscientos dieciocho mil quinientos noventa y tres)**, por estos vehículos asegurados en mal estado, inclusive para remate"

Igualmente, por Nota D.A. N° 21/08 de fecha 08/09/08, la Directora Administrativa remite al Director General de Administración y Finanzas un Informe Adicional sobre las condiciones de vehículos asegurados, en el cual expresa que fueron verificados vehículos en mal estado y que están asegurados, y que el monto total que se estaría abonando por la Cobertura de Seguros de dichos vehículos, llega a la suma de **G. 9.576.523 (G. nueve millones quinientos setenta y seis mil quinientos veinte y tres)**. Este monto adicionado al monto constatado en el informe anterior alcanza la suma total de **G. 25.742.663 (Guaraníes veinticinco millones setecientos cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y tres)**. Como se nota, suma de perjuicio considerable.

Posteriormente, en fecha 29/10/08 según Nota del Ministerio de Agricultura y Ganadería UOC N° 57/08 se solicita a la firma Aseguradora del Este S.A. de Seguros que excluya un total de **50 (cincuenta)** vehículos de la Póliza correspondiente con una prima de **G. 35.103.912 (Guaraníes treinta y cinco millones ciento tres mil novecientos doce)** y que sea descontada de la Factura N° 0010013633 del 04/08/08 emitida a nombre del MAG en su oportunidad.

En contestación al punto anterior, la Firma Aseguradora del Este S.A. de Seguros informa al MAG la exclusión de vehículos y modificación de cobertura de la Póliza de Seguros emitida a favor del MAG.

No obstante, este equipo auditor deja constancia de una situación detectada en el proceso de licitación, la cual se refiere a la nota de fecha 25 de julio de 2008 de la Compañía Aseguradora del Este S.A. de Seguros, en la que manifiesta textualmente en carácter de Declaración Jurada al Ministerio de Agricultura y Ganadería cuanto sigue: "**conocemos los bienes a ser asegurados y que contamos con todos los datos e informaciones para preparar la oferta y celebrar el contrato**".

Resulta evidente que la firma aseguradora no tenía conocimiento de la situación real de los vehículos a ser asegurados y que los datos e informaciones para preparar la oferta y celebrar el contrato no fueron lo suficientemente consistentes, debido a las irregularidades que fueron constatadas por el MAG e informadas a la Contraloría General de la República según Nota SG N° 165 de fecha 25/09/08, con registro en Mesa de Entradas de la CGR N° 9114 del 26/09/08

Con relación a los puntos mencionados, la institución examinada no ha presentado descargo alguno a la observación comunicada en su oportunidad, este equipo auditor **se ratifica** en los términos de la misma.

Conclusión

La adjudicación de la contratación de servicios de cobertura de seguros a favor de la firma Aseguradora del Este S.A. de Seguros de **G. 434.323.190 (Guaraníes cuatrocientos treinta y cuatro millones trescientos veintitrés mil ciento noventa)** presentó varias irregularidades en el ítem de rodados, debido a que la firma aseguradora no tenía conocimiento de la situación real de los vehículos a ser asegurados y que los datos e informaciones para preparar la oferta y celebrar el contrato no fueron lo suficientemente consistentes, pese a que la misma había manifestado en carácter de Declaración Jurada al Ministerio de Agricultura y Ganadería cuanto sigue: "**conocemos los bienes a ser asegurados y que contamos con todos los datos e informaciones para preparar la oferta y celebrar el contrato**".

Al respecto, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece que la Unidad Central Normativa y Técnica podrá inhabilitar temporalmente a los proveedores y contratistas por un periodo no menor a tres meses ni mayor a tres años.....conforme a lo establecido en su Art. 72° **Sanción**

IGNACIO GIMÉNEZ
AUDITOR

NIDIA CAMPUZANO
AUDITORA

N.P. DOMINGA RODRÍGUEZ
AUDITORA

C.P. ALBERTO J. RIQUELME
JEFE DE EQUIPO

LIC. NILZA DÍAZ VERDÚN
DIRECTORA GENERAL

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Administrativa, inc. c) "los proveedores o contratistas que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimientos de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o descargo de un procedimiento de conciliación o de una infirmitad".

Recomendación

- ✓ Se sugiere que el Ministerio de Agricultura y Ganadería corrija las modalidades y procedimientos que se aplican para asegurar los vehículos de la institución, principalmente en cuanto a las condiciones reales de los rodados, de tal forma a evitar posibles perjuicios patrimoniales del Estado.
- ✓ Instruir Sumario Administrativo a los funcionarios responsables de las situaciones expuestas en la conclusión de este punto , a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado. Si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, la institución deberá impulsar los trámites de rigor a través del Departamento Jurídico y del personal calificado del MAG, sin que estas acciones representen erogaciones extraordinarias en concepto de honorarios y costas a la entidad, ya que cuenta con profesionales para dicho efecto.

**CAPÍTULO VI****VERIFICACIÓN FÍSICA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS**

A fin de comprobar la existencia de los vehículos que conforman el Parque Automotor del **MAG** en el Departamento Central, Área Metropolitana y Caacupé, el equipo auditor procedió a realizar la verificación física de los mismos, para el efecto se ha solicitado a cada dependencia sus respectivas planillas acompañada de los Formulario **FC -10** "Planilla de Responsabilidad Individual", en ese sentido se llegó a verificar una cantidad de **246 (doscientos cuarenta y seis)** rodados, cuya composición se expone a continuación:

Dependencia	Localidad	Cantidad de Vehículos Verificados
Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), Proyecto PG-P14, Gabinete del Ministro y Departamento de Prensa.	Asunción - Sede Central del MAG	19
Departamento de Transporte y Talleres del MAG, ubicado en la ex sede la OFAT. De los 65 vehículos verificados; 25 de ellos se encuentran para ser llevados a subasta pública, según se corroboró con la Autorización Administrativa N° 15/08 y Decreto N° 772/08.	San Lorenzo	65
Dirección de Extensión Agraria (DEAg) del MAG. De los 62 rodados verificados, 9 (nueve) de ellos corresponden a las sedes del interior que en ese momento se encontraban en el lugar, 1 (uno) a la DINCAP y 18 (dieciocho) para ser subastados.	San Lorenzo	62
Dirección de Educación Agraria (DEA) dependiente del MAG. Uno (1) de los vehículos se encuentra para subasta pública.	San Lorenzo	8
Dirección de Investigación Agraria (DIA) del MAG ubicada en la ciudad de San Lorenzo, de los cuales 8 (ocho) vehículos corresponden a la flota para subasta pública.	San Lorenzo	14
Dirección de Investigación y Producción Animal (DIPA) dependiente del MAG ubicada en la ciudad de San Lorenzo, de los cuales 3 (tres) de ellos se encuentran para un proyecto de subasta pública.	San Lorenzo	16
Dirección de Comercialización del MAG cuya sede se encuentra en la ciudad de San Lorenzo.		12
Dirección de Censo y Estadística del MAG.	San Lorenzo	9
Vice Ministerio de Ganadería.	San Lorenzo	8
Centro de Desarrollo Agropecuario dependiente de la Dirección de Educación Agraria del MAG	Caacupé	03
Escuela Agro Mecánica de la Dirección de Educación Agraria del MAG.	Caacupé	08
Instituto Agronómico Nacional dependiente de la Dirección de Educación Agraria del MAG (IAN)	Caacupé	22
TOTAL:		246

De las verificaciones físicas realizadas se han constatado varias situaciones irregulares, las cuales se exponen a continuación:

VI.1 Observación: VEHÍCULOS VERIFICADOS Y QUE NO SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES DE USO DEL MAG.

Al finalizar el trabajo de la verificación física de los vehículos dentro del área del Departamento Central, el equipo auditor procedió a realizar la confrontación de los mismos con el Inventario de Bienes de Uso, resultando que **54 (cincuenta y cuatro)** rodados verificados no figuran en el Inventario de Bienes de Uso del Ministerio de Agricultura y Ganadería. El valor total de los mismos asciende a **G. 1.396.798.670 (Guaraníes mil trescientos noventa y seis millones setecientos noventa y ocho mil seiscientos setenta)**, de los cuales 34 (treinta y cuatro) cuentan con la



cobertura de la Póliza de Seguro. Asimismo, se aclara que varios rodados no poseen valor de salvamento en los documentos analizados, razón por la cual están indicados con valor o (cero).

*En atención a que la institución examinada no ha presentado descargo alguno a la observación comunicada en su oportunidad, este equipo auditor **se ratifica** en los términos de la misma.*

Conclusión

Se comprobó que **54 (cincuenta y cuatro)** rodados verificados no figuran en el Inventario de Bienes de Uso del Ministerio de Agricultura y Ganadería. El valor aproximado asciende a **G. 1.396.798.670 (Guaraníes mil trescientos noventa y seis millones setecientos noventa y ocho mil seiscientos setenta)**, teniendo en cuenta que varios de ellos figuran con valor 0 (cero).

Las autoridades del MAG han faltado al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el Art. **56º**, inciso **d)** *mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio...* "

Como así también, al **Capítulo 2**, punto **2.2** del **Decreto Nº 20132/03**, que establece: "*Todos los bienes de los organismos y entidades del Estado deben estar valorizados conforme a los documentos respaldatorios que sirvieron para el registro contable...* "

Recomendación

Las autoridades del MAG deberán:

- ✓ Realizar las diligencias correspondientes para la valorización e inclusión en el Inventario General de los vehículos no registrados en el mismo y así conciliar los saldos con los Estados Contables.
- ✓ Informar al Ministerio de Hacienda la incorporación y/o actualización del Inventario, conforme lo establece el Decreto Nº 20.132/03.
- ✓ Instruir Sumario Administrativo a los funcionarios responsables de las situaciones expuestas en la conclusión de este punto , a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado. Si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, la institución deberá impulsar los trámites de rigor a través del Departamento Jurídico y del personal calificado del MAG, sin que estas acciones representen erogaciones extraordinarias en concepto de honorarios y costas a la entidad, ya que cuenta con profesionales para dicho efecto.

VI. 2 Observación: VEHÍCULOS VERIFICADOS Y FUERA DE CIRCULACIÓN

Durante la realización de los trabajos de verificación física, hemos visualizado una cantidad de **31 (treinta y un)** vehículos fuera de funcionamiento por falta de reparación y/o compra de repuestos. La mayoría se encuentran ubicados sobre tacos e inutilizados. Según manifestaciones brindadas por funcionarios del MAG, algunos de ellos están en las condiciones mencionadas por tiempos muy prolongados. Cuantificado los valores en los registros, los mismos ascienden a **G. 1.238.637.347 (Guaraníes mil doscientos treinta y ocho millones seiscientos treinta y siete mil trescientos cuarenta y siete)**.

Igualmente, se ha observado que **27 (veintisiete)** rodados fuera de circulación cuentan con la cobertura del Seguro, cuyo valor económico asegurado asciende a **G. 1.074.056.857 (Guaraníes mil setenta y cuatro millones cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y siete)**.

A efectos de tener una mejor ilustración del caso, se tomaron las siguientes fotografías:

IGNACIO GIMÉNEZ AUDITOR	NIDIA CAMPUZANO AUDITORA	N.P. DOMINGA RODRÍGUEZ AUDITORA	C.P. ALBERTO J. RIQUELME JEFE DE EQUIPO	LIC. NILZA DÍAZ VERDÚN DIRECTORA GENERAL
----------------------------	-----------------------------	------------------------------------	--	---

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Estos vehículos se encuentran en el predio de la Dirección de Extensión Agraria del MAG

Con relación al punto, la institución examinada no ha presentado descargo alguno a la observación comunicada en su oportunidad, este equipo auditor **se ratifica** en los términos de la misma.

Conclusión

Se concluye que **31 (treinta y un)** vehículos verificados se hallan fuera de funcionamiento por falta de reparación y/o compra de repuestos. Varios de ellos, se encuentran ubicados sobre tacos.

Igualmente, se ha observado que **27 (veintisiete)** rodados fuera de circulación cuentan con Cobertura del Seguro, cuyo valor económico asegurado asciende a **G. 1.074.056.857 (Guaraníes mil setenta y cuatro millones cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y siete)**, situación que evidencia la falta de rigurosidad en los controles realizados por los responsables del MAG.

Consiguientemente, han incumplido lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos aprobado por **Decreto Nº 20132/03 Capítulo 1 punto 1.7** – “Responsabilidad. El funcionario encargado de administrar los bienes propiedad del Estado deberá adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control estando obligados a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos..... “

Recomendación

Las autoridades del MAG deberán:

- ✓ Prevenir que los bienes del Estado queden inutilizados antes de tiempo, ejerciendo un control formal de los responsables del área.
- ✓ Realizar los procedimientos necesarios para recuperar la condición de dichos vehículos, caso contrario, imprimir las acciones respectivas para la baja del Inventario del MAG.
- ✓ Instruir Sumario Administrativo a los funcionarios responsables de las situaciones expuestas en la conclusión de este punto, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado. Si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, la institución deberá impulsar los trámites de rigor a través del Departamento Jurídico y del personal calificado del MAG, sin que estas acciones representen erogaciones extraordinarias en concepto de honorarios y costas a la entidad, ya que cuenta con profesionales para dicho efecto.

IGNACIO GIMÉNEZ
AUDITOR

NIDIA CAMPUZANO
AUDITORA

N.P. DOMINGA RODRÍGUEZ
AUDITORA

C.P. ALBERTO J. RIQUELME
JEFE DE EQUIPO

LIC. NILZA DÍAZ VERDÚN
DIRECTORA GENERAL

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

**VI.3 Observación: VEHÍCULOS DESMANTELADOS DESTINADOS COMO MATERIAL DIDÁCTICO PARA LA ESCUELA AGROMECAÁNICA.**

Durante el procedimiento de verificación física de vehículos en la Escuela Agro Mecánica del Centro de Desarrollo Agropecuario dependiente de la Dirección de Educación Agraria del MAG, ubicada en la ciudad de Caacupé, hemos constatado la existencia de **3 (tres)** rodados desmantelados utilizados como material didáctico para la Escuela Agro Mecánica.

Los rodados identificados precedentemente aún siguen registrados en el Inventario de Bienes de Uso, uno de ellos con valor cero y los dos restantes totalizan **G. 65.896.182 (Guaraníes sesenta y cinco millones ochocientos noventa y seis mil ciento ochenta y dos)**, incrementando indebidamente el Activo de Uso Institucional del MAG.

A modo de ilustrar la situación observada, se han captado dos tomas fotográficas de un rodado destinado como material didáctico, las cuales se exponen a continuación:



Al respecto, el Ministerio de Agricultura y Ganadería no ha presentado descargo a la observación indicada en este punto, por lo que este equipo auditor **se ratifica** en los términos de la observación correspondiente.

Conclusión

De la verificación física efectuada en el Centro de Desarrollo Agropecuario de la ciudad de Caacupé, se detectó **3 (tres)** rodados utilizados como material didáctico los cuales se hallan totalmente desmantelados, cuyo importe según inventario asciende a **G. 65.896.182 (Guaraníes sesenta y cinco millones ochocientos noventa y seis mil ciento ochenta y dos)**.

Cabe mencionar en esta parte, el punto **1.19, Capítulo 1** del Manual de Normas y Procedimientos aprobado por **Decreto N° 20132/03** que establece: *"..... se produce la baja de los bienes cuando los mismos ya han cumplido con su vida útil estimable, o cuando han entrado en estado de obsolescencia por inservible para el uso al cual fueron adquiridos..... cuyas erogaciones por mantenimiento y reparaciones serían oneroso para el Estado..."*

Recomendación

Las autoridades del MAG deberán:

- ✓ Dar cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas a la actualización de los bienes que componen el patrimonio del MAG.

IGNACIO GIMÉNEZ
AUDITORNIDIA CAMPUZANO
AUDITORAN.P. DOMINGA RODRÍGUEZ
AUDITORAC.P. ALBERTO J. RIQUELME
JEFE DE EQUIPOLIC. NILZA DÍAZ VERDÚN
DIRECTORA GENERAL

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



- ✓ Efectuar los trámites necesarios a fin de individualizar al responsable del cuidado y resguardo de dichos bienes.
- ✓ Instruir Sumario Administrativo a los funcionarios responsables de las situaciones expuestas en la conclusión de este punto, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado. Si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, la institución deberá impulsar los trámites de rigor a través del Departamento Jurídico y del personal calificado del MAG, sin que estas acciones representen erogaciones extraordinarias en concepto de honorarios y costas a la entidad, ya que cuenta con profesionales para dicho efecto.

VI.4 Observación: MAQUINARIAS VERIFICADAS QUE SE ENCUENTRAN EN DESUSO POR FALTA DE REPARACIÓN.

De la verificación física de maquinarias del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) realizada en dependencias de la institución examinada, hemos constatado la existencia de 17 (diecisiete) maquinarias que se encuentran en desuso desde hace aproximadamente 5 (cinco) a (7) años por diversos problemas mecánicos, según manifestaciones de los responsables de las dependencias visitadas.

Asimismo, se han visualizado 31 (treinta un) maquinarias que no cuentan con las exigencias estipuladas en la Ley 704/95, en cuanto al uso de la leyenda de **Uso Oficial Exclusivo, Nombre de la Institución, Nº de RASP y Nº de Orden.**

Del total de las maquinarias mencionadas, **ninguna de ellas cuenta con título de propiedad**, conforme se ha verificado con las documentaciones proveídas por el Departamento de Patrimonio del MAG.

Asimismo, no se hallan matriculadas un total de 30 (treinta) maquinarias en la Dirección Nacional del Registro de Automotores. Igualmente, ninguna de ellas figuran en la planilla de certificación de la Dirección Nacional de Transporte y en la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda.

*Al respecto, el Ministerio de Agricultura y Ganadería no ha presentado descargo a la observación indicada en este punto, por lo que este equipo auditor **se ratifica** en los términos de la observación correspondiente.*

Conclusión

En base a la observación realizada se concluye que de las 31 (treinta y un) maquinarias verificadas físicamente, 17 (diecisiete) de ellas se encuentran en desuso por problemas de motor, fuera de funcionamiento desde hace 2 a 10 años aproximadamente y prácticamente sin posibilidades de reparación según los responsables, conforme manifestaciones de los responsables de las dependencias visitadas por el equipo auditor.

Asimismo, las 31 (treinta y un) maquinarias verificadas no cuentan con las exigencias estipuladas en la Ley 704/95 en cuanto al uso de la leyenda de **Uso Oficial Exclusivo, Nombre de la Institución, Nº de RASP y Nº de Orden**, de las cuales solo 10 (diez) figuran dentro del listado proveído por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

De las maquinarias mencionadas (31), **ninguna de ellas cuenta con título de propiedad**, conforme se ha verificado con las documentaciones proveídas por el Departamento de Patrimonio del MAG.

Asimismo, no se hallan matriculadas un total de 30 (treinta) maquinarias en Dirección Nacional del Registro de Automotores. Igualmente, ninguna de ellas figuran en la planilla de certificación de la Dirección Nacional de Transporte y en la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda.

IGNACIO GIMÉNEZ
AUDITOR

NIDIA CAMPUZANO
AUDITORA

N.P. DOMINGA RODRÍGUEZ
AUDITORA

C.P. ALBERTO J. RIQUELME
JEFE DE EQUIPO

LIC. NILZA DÍAZ VERDÚN
DIRECTORA GENERAL

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Recomendación

- ✓ El Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá realizar los procedimientos correspondientes a fin de regularizar las observaciones sobre las 31 (treinta y un) maquinarias verificadas físicamente.
- ✓ Cumplir con el Artículo 5º de la Ley 704/95.
- ✓ Instruir Sumario Administrativo a los funcionarios responsables de las situaciones expuestas en la conclusión de este punto , a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado. Si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, la institución deberá impulsar los trámites de rigor a través del Departamento Jurídico y del personal calificado del MAG, sin que estas acciones representen erogaciones extraordinarias en concepto de honorarios y costas a la entidad, ya que cuenta con profesionales para dicho efecto.



CAPÍTULO VII VERIFICACIÓN DE LOS CASOS DE VEHÍCULOS ROBADOS

En el marco de los trabajos de verificación de vehículos, el equipo auditor procedió a la revisión de los documentos y antecedentes de los robados del Ministerio de Agricultura y Ganadería que fueron robados, observándose los siguientes casos:

VII.1 Observación: IRREGULARIDADES EN LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EN LOS CASOS DE ROBOS DE VEHÍCULOS.

Durante el proceso auditor hemos verificado antecedentes de vehículos del MAG que fueron robados, los cuales se encontraban a cargo de funcionarios del MAG en lugares en donde la Institución cuenta con una Sede y/o Coordinación regional. Las características de los robados sustraídos son las siguientes:

Chapa	Tipo de Vehículo	Logo Nº	Nombre del Responsable	Dependencia asignada	Valor Contable G.
5592	Camioneta Toyota Land Cruiser	679	Sr. Clemencio Cabañas (*)	Dcción. De Semillas	78.897.175
EAD 110	Camioneta Mitsubishi L-200	615	Ing. Agr. Francisco Oviedo (**)	DEAG-Sede Ciudad del Este	34.147.811
EAD 406	Camioneta Mitsubishi L-200		Ramón P. Casco	Censo y Estadísticas-San Lorenzo.	15.000.000
3474	Camioneta Mitsubishi L-200		Sr. Secundino Zorrilla	Servicios Generales	28.000.000
TOTAL:					156.044.986

Del seguimiento y verificación sobre los procedimientos y diligencias pertinentes llevadas a cabo por las autoridades del MAG con relación a los vehículos robados, hemos constatado las siguientes situaciones:

Caso 1: En fecha 01 de abril de 2005 ha ocurrido un robo de vehículo marca **Toyota Land Cruiser**, con logo Nº 679 y Chapa Nº 5592 del estacionamiento del Hotel Santa Rita de la Ciudad de Coronel Oviedo. Según planilla de responsabilidad individual, se encontraba en poder de los funcionarios del MAG: Ing. Agr. María Cristina Colina e Ing. Mario Aquino. Los mismos se encontraban realizando seguimiento de las actividades de los técnicos de las Supervisiones de Alto Paraná, Caaguazú y Coronel Oviedo, conforme consta en los antecedentes proveídos por el MAG.

Posteriormente, hemos solicitado informe sobre los trámites realizados por las autoridades del MAG y las medidas administrativas adoptadas a los responsables que tenían a su cargo la camioneta **Land Cruiser II**, perteneciente al patrimonio Institucional.

En atención a lo solicitado, se remite a este Equipo auditor las siguientes informaciones: el Encargado de Transporte Sr. ARTURO MACHADO manifiesta: **"Que no puede precisar si en el momento del robo el citado bien se encontraba con cobertura de seguro, pues los mismos obran en el Departamento de Licitaciones"**.

Al respecto, el Coordinador de la Unidad Operativa de Contratación del MAG, Abog. Juan Leguizamón, en cumplimiento a lo solicitado remite el siguiente informe: **"Esta unidad no cuenta con datos sobre el Seguro"**.



Asimismo, el Jefe del Departamento de Servicios Generales Sr. PEDRO IBAÑEZ, manifiesta cuanto sigue: **"Que este Departamento no cuenta en su Archivo con documentaciones referentes al mismo"**.

Igualmente, el Departamento de Asuntos Judiciales-Dpto. de Sumarios, cuya Jefatura se encuentra a cargo de la Abog. GRACIELA F. DE BALMELLI, nos informa: **"Que este Dpto. no tiene registrado los antecedentes del Sumario Administrativo si lo hubiere"**

Atendiendo lo expuesto precedentemente, se determina el incumplimiento de perjuicio patrimonial de G. **G. 78.897.175 (Guaraníes setenta y ocho millones ochocientos noventa y siete mil ciento setenta y cinco)** y el incumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la Ley 1535/99 **"De Administración Financiera del Estado"**, que en su Art. 82 expresa: *Responsabilidad de las autoridades y funcionarios: Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los Organismos y Entidades del Estado...(sic)...responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.*

Asimismo, se observa la falta de aplicación de lo dispuesto en el Decreto 20132/03, Numeral 1.7. Responsabilidad de los funcionarios.

Al respecto, fueron proveídos copias autenticadas de los siguientes documentos: Sentencia Definitiva N° 01/07 y Resolución del MAG N° 1846/07, los cuales dan cuenta del sobreseimiento libre de la causa mencionada a los Ings. Agrs. María Cristina Colina y Mario Gustavo Aquino Cañete.

Si bien, fue declarada la no comprobación de la responsabilidad administrativa de los sumariados, los responsables del MAG no dieron respuesta sobre si la camioneta Toyota Land Cruiser con logo N° 679 y Chapa N° 5592 contaba o no con cobertura de seguro; razón por la cual, este equipo auditor **se ratifica** en esta parte de la observación.

En cuanto a los Casos 2, 3 y 4 de la observación indicada en este punto, este equipo auditor se ratifica en todos los términos de la misma.

Conclusión

En base a los informes proveídos por la institución, esta auditoría concluye que existe un perjuicio patrimonial de **G. 78.897.175 (Guaraníes setenta y ocho millones ochocientos noventa y siete mil ciento setenta y cinco)**, según valor contable y el incumplimiento a lo establecido en las siguientes disposiciones legales:

- la Ley 1535/99 **"De Administración Financiera del Estado"**, que en su Art. 82 expresa: *Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.*
- Decreto N° 20.132/03 *"Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, control, Custodia, Clasificación de los Bienes del Estado Paraguayo"*, que señala en el numeral 1.7 Responsabilidad:...(sic)...Además deben velar por su buen uso y conservación **y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos...**
- Incumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 1.19 de la normativa citada más arriba que dice: *"Para establecer la responsabilidad que corresponda a los Jefes de Oficinas o dependencias...(sic)..., se adelantará una investigación administrativa preliminar por el **Departamento de Patrimonio o la sustitutiva...**, Con base en los informes de esa dependencia, se elevará informe al Superior para que a través de la autoridad de la entidad se dicte la disposición que autorice abrir el sumario"*.



Recomendación

Instruir Sumario Administrativo a los funcionarios responsables del perjuicio causado a raíz de la falta de cobertura de seguros del vehículo en cuestión, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado. Si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, la institución deberá impulsar los trámites de rigor a través del Departamento Jurídico y del personal calificado del **MAG**, sin que estas acciones representen erogaciones extraordinarias en concepto de honorarios y costas a la entidad, ya que cuenta con profesionales para dicho efecto.

Caso 2: Conforme a los documentos remitidos a esta auditoría, se ha comprobado que en fecha 08/02/06, el Gerente del Centro de Desarrollo Agropecuario del Alto Paraná Ing. Agr. Miguel Ángel González, ha remitido a la Dirección de Extensión Agraria Sede Central-San Lorenzo, la denuncia policial sobre la sustracción del citado vehículo camioneta Mitsubishi L-200, con logo N° 615, Chapa N° EAD-110, según planilla de responsabilidad individual, se encontraba a cargo del **Ing. Agr. FRANCISCO OVIEDO TORRES**, funcionario del DEAG, y el robo ocurrió en fecha 07/02/06 en Ciudad del Este-Dpto. de Alto Paraná.

Esta auditoría, por Memo N° 020/23/02/08, ha solicitado lo siguiente: si el vehículo se encontraba con cobertura de seguro contra robo, y en caso negativo, las razones por las que no fue asegurada, y si se ha realizado sumario administrativo alguno, al responsable que tenía en su poder la camioneta robada.

Conforme a los documentos remitidos a esta auditoría, se ha constatado las siguientes situaciones;

- ✓ Que en fecha 09/02/06, fueron remitidos a la entonces Viceministra de Agricultura Ing. Agr. CARMEN GALDONA, todos los antecedentes sobre la sustracción de la camioneta propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería, ocurrido en fecha 07/02/06, como ser copia de la Denuncia Policial expedida por la Comisaría 1° Barrio San Agustín del Alto Paraná y la copia del mismo remitido a la Agente Fiscal de la Región II-Ciudad del Este.
- ✓ La Unidad Operativa de Contratación del MAG, ha informado que la Camioneta Mitsubishi L-200, con motor N° 4D56GA7905, chasis DONK240RP00181, Chapa N° EAD-110, Año 1994, se encontraba asegurada en la Compañía de Seguros "El Productor S.A", según Póliza de Seguros N° 10.0501.25928/000.
- ✓ Las autoridades del Ministerio de Agricultura y Ganadería, han remitido la denuncia de robo de la camioneta a la Compañía de Seguros en fecha 14 de febrero de 2006.
- ✓ La Compañía de Seguros "El Productor S,A", ha remitido en fecha 13 de marzo/06, una nota dirigida al entonces Ministro de Agricultura y Ganadería, Ing. Agr. Gustavo Ruíz Díaz, en donde se informa que la Compañía ha resuelto "**Desestimar la denuncia por el Supuesto Hecho Punible contra la propiedad (Hurto de vehículo) por Extemporaneidad**".
- ✓ La situación señalada en el párrafo anterior, fue a consecuencia de que las autoridades del Ministerio de Agricultura y Ganadería, no han comunicado en el debido tiempo "**dentro de los tres días**", de haber ocurrido el hecho, por consiguiente, **el asegurado pierde el derecho a ser indemnizado...**".
- ✓ Posteriormente en fecha 16 de marzo de 2006, el entonces Director Gral.de Administración y Finanzas del MAG. Lic. Víctor Hugo González, solicita a la Compañía de Seguros, la



reconsideración de la desestimación de la denuncia con respecto al siniestro de la camioneta que forma parte de la flota de vehículos propiedad del MAG.

- ✓ En fecha 17 de marzo/09, se remite a esta auditoría copia de la Resolución N° 308/18/07/06 "Por la cual se concluye Sumario Administrativo instruido por Resolución N° 256/06 al Ing. Agr. Francisco Oviedo, funcionario del MAG".
- ✓ Finalmente, es importante mencionar que el Ing. Agr. Francisco Oviedo fue sobreseído libremente según Resolución N° 308 del 18/07/06 del Sumario Administrativo instruido por Resolución Ministerial N° 256/06, a pesar del informe remitido por la Compañía Aseguradora "El Productor S.A." en el que consta ***el asegurado pierde el derecho a ser indemnizado debido desestimación de la denuncia por el Supuesto Hecho Punible contra la propiedad (Hurto de vehículo) por Extemporaneidad***

Considerando que los responsables del Ministerio de Agricultura y Ganadería no han presentado descargo alguno sobre el punto, este equipo auditor se ratifica en los términos de la observación correspondiente.

Conclusión

Con relación al caso del robo de la Camioneta Mitsubishi L-200, con logo N° 615, Chapa N° EAD-110, cuyo valor asegurado es de **G 34.147.811.- (Guaraníes treinta y cuatro millones ciento cuarenta y siete mil ochocientos once)** según planilla de responsabilidad individual, se encontraba a cargo del **Ing. Agr. FRANCISCO OVIEDO TORRES**, funcionario del DEAG, y el robo ocurrió en fecha 07/02/06 en Ciudad del Este-Dpto. de Alto Paraná.

Al respecto, los responsables de la Institución auditada, no han remitido a esta auditoría los documentos que avalen la restitución por parte de la Compañía Aseguradora "El Productor S.A." de otro vehículo o el pago de la indemnización correspondiente, atendiendo que el mencionado bien se encontraba con la cobertura de seguro contra robo, sin embargo la firma El Productor S.A., ha remitido en fecha 13 de marzo/06, una nota dirigida al entonces Ministro de Agricultura y Ganadería, en donde se informa que la Compañía ha resuelto ***"Desestimar la denuncia por el Supuesto Hecho Punible contra la propiedad (Hurto de vehículo) por Extemporaneidad"***

La situación señalada en el párrafo anterior, fue a consecuencia de que las autoridades del Ministerio de Agricultura y Ganadería, no han comunicado en el debido tiempo **"dentro de los tres días"**, de haber ocurrido el hecho, por consiguiente, **el asegurado pierde el derecho a ser indemnizado..."**

Recomendación

- ✓ Instruir Sumario Administrativo a los funcionarios responsables que no realizaron en tiempo y forma los procedimientos ante la firma aseguradora para el recupero del valor asegurado de la camioneta Mitsubishi L-200, con logo N° 615, Chapa N° EAD-110, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado. Si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, la institución deberá impulsar los trámites de rigor a través del Departamento Jurídico y del personal calificado del **MAG**, sin que estas acciones representen erogaciones extraordinarias en concepto de honorarios y costas a la entidad, ya que cuenta con profesionales para dicho efecto.
- ✓ Individualizar y aplicar las sanciones a los responsables quienes deberían realizar los trámites de remitir la denuncia a la casa aseguradora en tiempo y forma.

IGNACIO GIMÉNEZ
AUDITOR

NIDIA CAMPUZANO
AUDITORA

N.P. DOMINGA RODRÍGUEZ
AUDITORA

C.P. ALBERTO J. RIQUELME
JEFE DE EQUIPO

LIC. NILZA DÍAZ VERDÚN
DIRECTORA GENERAL

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



- ✓ Las autoridades del MAG deberán tomar las precauciones correspondientes a fin de evitar daños patrimoniales por razones de incumplimiento de las estipulaciones contractuales con las firmas aseguradoras de vehículos pertenecientes a la institución.
- ✓ Instruir Sumario Administrativo a los funcionarios responsables de las situaciones expuestas en la conclusión de este punto, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado. Si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, la institución deberá impulsar los trámites de rigor a través del Departamento Jurídico y del personal calificado del MAG, sin que estas acciones representen erogaciones extraordinarias en concepto de honorarios y costas a la entidad, ya que cuenta con profesionales para dicho efecto.

Caso 3: En fecha 01/10/08 fue registrado el robo de la Camioneta Mitsubishi L-200, con logo N° 0032, Chapa N° EAD- 406, color marrón, modelo 1991, doble cabina, RASP N° C-0000781, frente a la Oficina de Censo Agropecuario, ubicado sobre la Avda. Mcal. López esq. Cnel. Irrazabal (Fdo. De la Mora).

- ✓ Al respecto, se ha corroborado que la planilla de responsabilidad individual se encontraba a nombre del Señor **Ramón P. Casco**, funcionario de la Dirección de Censo y Estadísticas Agropecuarias, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- ✓ La Orden de Trabajo N° 237206 de fecha 30/09/09 de la citada Camioneta, estaba a nombre del Señor **OSCAR MEDINA**, para realizar trabajos en el Operativo CAN en horario Ordinario y Extraordinario en todo el país. La citada orden de trabajo fue autorizado por el Administrador del Área responsable Sr. Fernando Villalba.
- ✓ De las verificaciones realizadas a los documentos e informes solicitados, se ha constatado que en fecha 02/10/08, se informa al Director de Administración y Finanzas del MAG Ing. Agr. JAVIER LUNA PASTORE, los antecedentes del robo de la Camioneta.
- ✓ Según la Póliza de Seguros de la firma "Aseguradora del Este S.A." el vehículo Camioneta Mitsubishi L-200, con logo N° 0032, Chapa N° EAD- 406, se encuentra con cobertura contra robo por un valor de **G. 15.000.000.- (Guaraníes quince millones)**

En prosecución a las verificaciones realizadas, se ha determinado que las autoridades del Ministerio de Agricultura y Ganadería, no han proseguido con los trámites pertinentes a fin de esclarecer los hechos y la reposición del rodado por parte de la Compañía "Aseguradora del Este S.A.", considerando que el último trámite informado a esta auditoría corresponde a la Nota DCEA N° 218 del 02/10/08 dirigida al Director General de Administración y Finanzas, según la cual se informa el robo del vehículo.

Con relación al punto, los responsables del Ministerio de Agricultura y Ganadería no han presentado descargo alguno sobre el punto, este equipo auditor **se ratifica** en los términos de la observación correspondiente.

Conclusión

Las autoridades del Ministerio de Agricultura y Ganadería, no han proseguido con los trámites pertinentes a fin de esclarecer los hechos y la reposición del rodado por parte de la Compañía "Aseguradora del Este S.A.", consiguientemente ocasionando un perjuicio patrimonial de **G. 15.000.000 (Guaraníes quince millones)**. Al respecto, corresponde aplicar el Art. 82° de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"



Recomendación

- ✓ Instruir Sumario Administrativo a los funcionarios responsables que no han proseguido con los trámites pertinentes para esclarecer los hechos y la reposición del rodado en cuestión, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado. Si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, la institución deberá impulsar los trámites de rigor a través del Departamento Jurídico y del personal calificado del **MAG**, sin que estas acciones representen erogaciones extraordinarias en concepto de honorarios y costas a la entidad, ya que cuenta con profesionales para dicho efecto.

Caso 4: Robo de la Camioneta Mitsubishi L-200, doble cabina, color celeste metalizado, logo 129, Año 1991, RASP-N° C-0000733, Chapa N° 3474.

- La planilla de responsabilidad individual, se encontraba a nombre del Señor Secundino Zorrilla, Repartición Servicios Generales.
- En base a los informes y documentos solicitados por esta auditoría, el Jefe del Departamento de Patrimonio del MAG. Abog. Fernando Urizar Cibils, nos informa que el **citado vehículo figura como robado**, sin exponer explicación alguna que demuestre la realización de otros procedimientos.
- Según la Póliza de Seguros de la firma "Aseguradora del Este S.A." el vehículo Camioneta Mitsubishi L-200, doble cabina, color celeste metalizado, logo 129, Año 1991, RASP-N° C-0000733, Chapa N° 3474, se encuentra con cobertura contra robo por un valor de G. 28.000.000 (Guaraníes veinte y ocho millones), constituyendo un perjuicio patrimonial a la institución.

Por tanto, corresponde aplicar el Art. 82º de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"

Al respecto, los responsables del Ministerio de Agricultura y Ganadería no han presentado descargo alguno sobre el punto, este equipo auditor se ratifica en los términos de la observación correspondiente.

Conclusión

Las autoridades del MAG no han realizado los trámites administrativos de rigor para esclarecer los hechos y la reposición ante la Compañía de Seguros del vehículo Camioneta Mitsubishi L-200, doble cabina, color celeste metalizado, logo 129, Año 1991, RASP-N° C-0000733, Chapa N° 3474, cuyo valor de cobertura asciende a 28.000.000 (Guaraníes veinte y ocho millones), constituyendo un perjuicio patrimonial a la institución. Por tanto, corresponde aplicar el Art. 82º de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Recomendación

- ✓ Los responsables del Ministerio de Agricultura y Ganadería deberán dar prosecución a los trámites pertinentes para esclarecer los hechos del robo y el recupero del Seguro ante la Compañía "Aseguradora del Este S.A." del vehículo Camioneta Mitsubishi L-200, doble cabina, color celeste metalizado, logo 129, Año 1991, RASP-N° C-0000733, Chapa N° 3474.
- ✓ Instruir Sumario Administrativo a los funcionarios responsables de las situaciones expuestas en la conclusión de este punto, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado. Si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, la institución deberá impulsar los trámites de rigor a través del

IGNACIO GIMÉNEZ
AUDITOR

NIDIA CAMPUZANO
AUDITORA

N.P. DOMINGA RODRÍGUEZ
AUDITORA

C.P. ALBERTO J. RIQUELME
JEFE DE EQUIPO

LIC. NILZA DÍAZ VERDÚN
DIRECTORA GENERAL

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Departamento Jurídico y del personal calificado del MAG, sin que estas acciones representen erogaciones extraordinarias en concepto de honorarios y costas a la entidad, ya que cuenta con profesionales para dicho efecto.

CAPÍTULO VIII BIENES ADQUIRIDOS POR EL PROYECTO PG-P14

PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGRÍCOLA II – CONVENIO DE PRÉSTAMO PG-P14.

Por Ley 1362 del 14 de diciembre de 1998 "SE APRUEBA EL CONVENIO DE PRÉSTAMO IDENTIFICADO COMO PG-P14, SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA PARA ULTRAMAR (OECF) DEL JAPÓN, POR UN MONTO DE ¥ 15.525.000.000 (YENES JAPONESES QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES), A SER DESTINADOS AL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGRÍCOLA II, CUYA EJECUCIÓN ESTARÁ A CARGO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG) Y EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF).

El mencionado convenio entra en vigencia el 05 de febrero de 1995 y finaliza el 05/02/2005. Por Decreto 4356 del 27/12/04 es prorrogada la vigencia hasta el 05/02/09.

Objetivo

Fortalecer la competitividad en el sector agropecuario del Paraguay, mediante la asistencia técnica y financiera a pequeños y medianos productores, mejoramiento de caminos rurales y suministro de agua potable para así contribuir al mejoramiento de calidad de vida de los productores rurales y sus familias así como al desarrollo sustentable de la economía paraguaya en la región oriental.

La verificación de los bienes adquiridos a través del Proyecto PG-P14 fue realizado a los efectos de comprobar la veracidad de la denuncia presentada en la Oficina de Control Ciudadano de la CGR, según Expediente Interno SG N° 965/08

En el marco de los trabajos realizados de conformidad a la Resolución CGR N° 952/08, se procedió a la verificación física de los vehículos a cargo de la UGP – Unidad de Gerenciamiento de Proyecto – Convenio de Préstamo PG-P14, constatando las siguientes situaciones:

Observación: VERIFICACIÓN DE VEHÍCULOS QUE FUERON INCORPORADOS AL PATRIMONIO DEL MAG, CONFORME DENUNCIA.

- De los 8 (ocho) vehículos con los que cuenta el Proyecto PG-P14, 2 (dos) de ellos fueron incorporados al inventario de bienes del MAG, los cuales son:

Nº	Marca	Modelo	Chasis Nº	Nº Motor	Año	Chapa Nº
1	NISSAN	TERRANO II	VSKTVUR-20U-0420870	TD27C-03503F	2000	AAL 763
2	NISSAN	TERRANO II	VSKTVUR-20M-04223136	TD27C-000164Y	2000	AAL 726

Las dos (2) camionetas señaladas en el cuadro, se encontraban a cargo del Ministro y Viceministro del MAG, respectivamente.

Cabe aclarar, que las supuestas irregularidades denunciadas con relación a la utilización de vehículos del Proyecto PG-P14 en forma particular por el Administrador Nippon Koei para cacerías en el chaco y para traslado a la estancia del primo del Ministro en la ciudad de Coronel Oviedo y una camioneta exclusiva para el presidente de la empresa en vez de estar a disposición de los funcionarios que viajan al campo, no fueron corroboradas atendiendo a que los rodados fueron verificados físicamente en el estacionamiento del edificio AYFRA, ubicado sobre la calle Presidente Franco y Ayolas de la ciudad de Asunción.

IGNACIO GIMÉNEZ
AUDITOR

NIDIA CAMPUZANO
AUDITORA

N.P. DOMINGA RODRÍGUEZ
AUDITORA

C.P. ALBERTO J. RIQUELME
JEFE DE EQUIPO

LIC. NILZA DÍAZ VERDÚN
DIRECTORA GENERAL

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



- Durante los Ejercicios Fiscales 2007 y 2008 el Proyecto PG-P14 no realizó ninguna adquisición de equipos de transporte, conforme a los documentos proveídos y verificados por el equipo auditor.

Con relación al punto, institución no ha presentado descargo alguno sobre la observación indicada, el equipo auditor se **ratifica** en los términos de la misma.

Conclusión

Este equipo auditor concluye que de los **8 (ocho)** vehículos con los que cuenta el Proyecto PG-P14, **2 (dos)** de ellos fueron incorporados al inventario de bienes del MAG, los cuales son:

Nº	Marca	Modelo	Chasis Nº	Nº Motor	Año	Chapa Nº
1	NISSAN	TERRANO II	VSKTVUR-20U-0420870	TD27C-03503F	2000	AAL 763
2	NISSAN	TERRANO II	VSKTVUR-20M-04223136	TD27C-000164Y	2000	AAL 726

Las dos (2) camionetas señaladas en el cuadro, se encontraban a cargo del Ministro y Viceministro del MAG, respectivamente.

En cuanto a las supuestas irregularidades denunciadas con relación a la utilización de vehículos del Proyecto PG-P14 en forma particular por el Administrador Nippon Koei para cacerías en el chaco y para traslado a la estancia del primo del Ministro en la ciudad de Coronel Oviedo y una camioneta exclusiva para el presidente de la empresa en vez de estar a disposición de los funcionarios que viajan al campo, no fueron corroboradas atendiendo a que los rodados fueron verificados físicamente en el estacionamiento del edificio AYFRA, ubicado sobre la calle Presidente Franco y Ayolas de la ciudad de Asunción.

Cabe aclarar que durante los Ejercicios Fiscales 2007 y 2008 el Proyecto PG-P14 no realizó ninguna adquisición de equipos de transporte, conforme a los documentos proveídos y verificados por el equipo auditor.

Recomendación

Las autoridades del Ministerio de Agricultura y Ganadería deberán realizar una revisión general en cuanto a los vehículos que se encuentran a cargo del Proyecto PG-P14, a fin de determinar conforme al convenio existente, el traspaso definitivo de los mismos al patrimonio de la institución.



RECOMENDACIONES GENERALES

PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de auditoria conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la Institución debe diseñar un nuevo Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que debe ser remitido a la Contraloría General de la República, dentro de los 60 días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma de las acciones con que se implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y seguimiento a su ejecución (**El modelo está disponible en la pag. www.contraloria.gov.py**).

IMPLEMENTACIÓN DEL MECIP

La Contraloría General de la República emitió la Resolución CGR N° 425/08 del 09/mayo/08 (Anexo B5), "Por la cual se establece y adopta el MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP como marco para el CONTROL, FISCALIZACIÓN y EVALUACIÓN de los SISTEMAS DE CONTROL INTERNO de la Entidades sujetas a la Supervisión de la Contraloría General de la República", cuya parte resolutive, dice:

- Art. 1: Establecer y adoptar como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República, el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay – MECIP, definido en el Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.
- Art. 2: Aconsejar, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", a las entidades sujetas a la supervisión de la CGR la adopción, regulación e implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay – MECIP como base para el desarrollo de sus sistemas de Control Interno.
- Art. 3: Impulsar, en el caso de la adopción del Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay – MECIP por parte del Poder Ejecutivo, las actividades pertinentes a efectos de coordinar y armonizar, con las instancias correspondientes, en el contexto del citado Poder del Estado las normas de carácter conceptual, metodológico, procedimientos y de instrumentación para el diseño, desarrollo, implementación, evaluación y mejora del Sistema de Control Interno de las instituciones públicas dependientes del mismo.

6. IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO

Cada institución pública deberá autorregular, establecer, documentar, implementar y mantener el Sistema de Control Interno, mejorando continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad de acuerdo con los requisitos del Modelo Estándar de Control Interno para entidades del Paraguay – MECIP. Para ello cada institución deberá llevar a cabo las siguientes etapas y actividades.

Asimismo, el **Decreto N° 962 de fecha 27 de noviembre de 2008** "Por el cual se modifica el título VII del Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2000 "Por el cuál se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99", "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)", establece:

- Art. 1.-** *Modifícase el Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)", en los siguientes términos:*

IGNACIO GIMÉNEZ AUDITOR	NIDIA CAMPUZANO AUDITORA	N.P. DOMINGA RODRÍGUEZ AUDITORA	C.P. ALBERTO J. RIQUELME JEFE DE EQUIPO	LIC. NILZA DÍAZ VERDÚN DIRECTORA GENERAL
----------------------------	-----------------------------	------------------------------------	--	---

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



"Título VII

Sistema de Control y Evaluación

Capítulo I

Art. 96.- La Auditoría del Poder Ejecutivo: *Estará a cargo de un Auditor General, que tendrá rango de Ministro, que dependerá directamente del Presidente de la República.*

Capítulo II

Modelo Estándar de Control Interno: *Apruébase y adóptase el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay (MECIP), definido en el Anexo que forma parte de este Decreto".*

Es nuestro Informe.

Asunción, noviembre del 2009

Sr. IGNACIO GIMÉNEZ
Auditor CGR

Sra. NIDIA M. CAMPUZANO L.
Auditora CGR

N.P. DOMINGA E. RODRIGUEZ G.
Auditora CGR

C.P. ALBERTO J. RIQUELME P.
Jefe de Equipo

LIC. NILZA DIAZ VERDÚN
Directora General
Dirección Gral. Control de los Bienes
Patrimoniales del Estado

IGNACIO GIMÉNEZ
AUDITOR

NIDIA CAMPUZANO
AUDITORA

N.P. DOMINGA RODRÍGUEZ
AUDITORA

C.P. ALBERTO J. RIQUELME
JEFE DE EQUIPO

LIC. NILZA DÍAZ VERDÚN
DIRECTORA GENERAL

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA INFORME EXAMEN ESPECIAL

RESUMEN EJECUTIVO

Antecedentes

Resolución CGR N° 952 del 11 de setiembre de 2008 **"POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS, COMPONENTES DEL PATRIMONIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG), ASÍ COMO LOS BIENES ADQUIRIDOS POR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA A TRAVÉS DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGRÍCOLA (II), PRÉSTAMO DEL BANCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL JAPÓN (JBIC) TAMBIÉN DENOMINADO PG-P14"**

A continuación se exponen los hallazgos más relevantes que han surgido como resultado del examen especial practicado en el Ministerio de Agricultura y Ganadería:

1. MAQUINARIAS y VEHÍCULOS QUE NO SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN INVENTARIO DE BIENES DE USO DEL MAG.

El Ministerio de Agricultura y Ganadería, no ha procedido a registrar en el Inventario **389 (trescientos ochenta y nueve) maquinarias** por un valor total de **G. 3.006.843.418** (Guaraníes tres mil seis millones ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos dieciocho) y **652 (seiscientos cincuenta y dos) unidades de vehículos** por un monto total de **G. 18.838.377.158** (Guaraníes dieciocho mil ochocientos treinta y ocho millones trescientos setenta y siete mil cinco cincuenta y ocho). Situación que desvirtúa la información patrimonial de los Estados Contables del MAG, teniendo en cuenta la omisión de los registros en el Inventario General.

2. MAQUINARIAS QUE ESTAN REGISTRADAS EN EL MAG Y NO SE ENCUENTRAN INSCRIPTAS EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES (RUA).

La Institución examinada cuenta con **350 (trescientos cincuenta)** maquinarias que no se encuentran matriculadas en el RUA. El valor cuantificado de las mismas asciende a **G. 5.007.316.889 (Guaraníes cinco mil siete millones trescientos dieciséis mil ochocientos ochenta y nueve).**

3. MAQUINARIAS QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN EL INVENTARIO DEL MAG Y NO ESTÁN CERTIFICADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

El MAG, no cuenta con la Certificación de Inscripción de Maquinarias del Estado expedida por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda de **370 (trescientos setenta) maquinarias** por un valor total de **G. 5.930.043.307 (Guaraníes cinco mil novecientos treinta millones cuarenta y tres mil trescientos siete).**

4. VERIFICACION FISICA REALIZADA POR FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS ATRAVES DE LA UNIDAD TECNICA EJECUTORA DE PROYECTOS (U.T.E.P.)

El informe presentado por los funcionarios del MAG expresa cuanto sigue:

*" De **51(cincuenta y un)** tractores adquiridos, fueron verificados 41 tractores en buen estado según actas de verificación, sin embargo, no han podido verificar la cantidad de 10 maquinarias; 8 (ocho) de ellas a cargo de la Coordinadora de Productores Agrícola de San Pedro Norte SPA/SPN entregado a sus representantes; **los Señores Eulalio López y Elvio Benítez**, que según consta se habían comprometido en concentrar los tractores en dos lugares para su verificación el día 25/02/05, por encontrarse en lugares distintos y lejanos. El día fijado se han presentado en su sede en la localidad de Santa Rosa del Aguaray, no cumpliendo con lo acordado, alegando que dichas maquinarias pertenecen a su organización y no al Ministerio de Agricultura y Ganadería, e imposibilitando la verificación de las mismas....*

El MAG ha remitido copia de la providencia D.P. 046 del 21/02/05 y copias de los Formularios F.C. 04 "MOVIMIENTOS DE BIENES DE USO" de 26 (veintiséis) maquinarias adquiridas por la U.T.E.P. por un valor total de **G. 1.855.229.893 (Guaraníes un mil ochocientos cincuenta y cinco)**, constatándose que **no han sido incluidos en el Inventario de Bienes de Uso del MAG, por tanto, han omitido informar sobre las razones por las que la institución no registra como su patrimonio dichas maquinarias.**



Por consiguiente, hasta la fecha de la culminación de la auditoria el MAG no cuenta con registros en su Inventario de Bienes de Uso de 26 (veintiséis) tractores por un valor total de **G. 1.855.229.893 (Guaraníes un mil ochocientos cincuenta y cinco)** que fueron adquiridos a través de la UTEP para Organizaciones Campesinas, Gobernaciones y Cooperativas.

5. VEHÍCULOS REGISTRADOS EN EL INVENTARIO Y NO CUENTAN CON POLIZA DE SEGURO.

Un total de **90 (noventa)** rodados que figuran en el Inventario de Bienes de Uso no cuentan con la cobertura de la póliza de seguro sobre un valor total de **G. 3.690.450.576 (Guaraníes tres mil seiscientos noventa millones cuatrocientos cincuenta mil quinientos setenta y seis)**.

6. VEHÍCULOS REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES DE USO DEL MAG Y NO CUENTAN CON TÍTULOS DE PROPIEDAD.

En atención a la condición observada, se concluye que **56 (cincuenta y seis)** vehículos no poseen títulos de dominio y figuran en el inventario por un valor total de **G. 2.297.100.428 (Guaraníes dos mil doscientos noventa y siete millones cien mil cuatrocientos veinte y ocho)**.

7. RODADOS DEL MAG QUE NO SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES (RUA)

NO se encuentran matriculados en la Dirección del Registro de Automotores un total de **(312)** trescientos doce vehículos, cuyo valor contable asciende a la suma de **G. 12.692.241.946.- (Guaraníes doce mil seiscientos noventa y dos millones doscientos cuarenta y un mil novecientos cuarenta y seis)**.

8. PROYECTO DERMASUR

Acuerdos de Cooperación Interinstitucional entre el MAG y varias instituciones.

Hemos verificado la existencia de varios acuerdos firmados entre representantes del Ministerio de Agricultura y Ganadería y otras instituciones tales como: Municipalidades, Gobernación de Ñeembucú, Universidad Nacional de Pilar y la FROSEP – Fundación Redentorista de Obras Sociales y Educativas de Pilar.

El Ministerio de Agricultura y Ganadería no cuenta con instrumentos que regulen la utilización de las maquinarias y equipos del Proyecto DERMASUR, debido a que 10 (diez) de los doce (12) Acuerdos se encuentran fuera de vigencia hace dos años aproximadamente. Los dos (2) acuerdos vigentes se encuentran prácticamente inaplicables a la fecha.

Ingresos por servicios prestados de las maquinarias del Proyecto DERMASUR y gastos por reparación de las mismas, realizado en forma directa por el Sr. Vicente Aquino.

El coordinador del Proyecto DERMASUR **Sr. Vicente Aquino**, realizó cobros directos a personas que reciben asistencia con las maquinarias y equipos del MAG. El monto percibido del cual tenemos conocimiento asciende a **G. 45.700.000 (Guaraníes cuarenta y cinco millones setecientos mil)**, los cuales debieron ser depositados en una cuenta oficial habilitada para el efecto, tal como lo establece el Artículo 64º del Decreto 8127/00.

Asimismo, las erogaciones realizadas en concepto de mantenimiento y reparación de las maquinarias y vehículos del Proyecto DERMASUR, asciende a un total de **G. 30.505.237 (Guaraníes treinta millones quinientos cinco mil doscientos treinta y siete)**, surgiendo una **diferencia sin rendición de cuentas por G. 15.194.763 (Guaraníes quince millones ciento noventa y cuatro mil setecientos sesenta y tres)**

Los comprobantes de gastos en su mayoría, no cuentan con especificaciones adicionales que permitan identificar a que maquinaria o vehículo fue destinada las compras de repuestos, combustibles, lubricantes, servicios de mantenimiento, entre otros trabajos.



9. VEHÍCULOS DESMANTELADOS DESTINADOS COMO MATERIAL DIDÁCTICO PARA LA ESCUELA AGROMECAÁNICA.

De la verificación física efectuada en el Centro de Desarrollo Agropecuario de la ciudad de Caacupé, se detectó **3 (tres)** rodados utilizados como material didáctico los cuales se hallan totalmente desmantelados, cuyo importe según inventario asciende a **G. 65.896.182 (Guaraníes sesenta y cinco millones ochocientos noventa y seis mil ciento ochenta y dos)**.

10. IRREGULARIDADES EN LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EN LOS CASOS DE ROBOS DE VEHÍCULOS.

Durante el proceso auditor hemos verificado antecedentes de vehículos del MAG que fueron robados, los cuales se encontraban a cargo de funcionarios del MAG en lugares en donde la Institución cuenta con una Sede y/o Coordinación regional. Las características de los rodados sustraídos son las siguientes:

Chapa	Tipo de Vehículo	Logo N°	Nombre del Responsable	Dependencia asignada	Valor Contable G.
5592	Camioneta Toyota Land Cruiser	679	Sr. Clemencio Cabañas (*)	Dcción. De Semillas	78.897.175
EAD 110	Camioneta Mitsubishi L-200	615	Ing. Ag. Francisco Oviedo (**)	DEAG-Sede Ciudad del Este	34.147.811
EAD 406	Camioneta Mitsubishi L-200		Ramón P. Casco	Censo y Estadísticas-San Lorenzo.	15.000.000
3474	Camioneta Mitsubishi L-200		Sr. Secundino Zorrilla	Servicios Generales	28.000.000
TOTAL:					156.044.986

Las autoridades del MAG no han realizado los trámites administrativos de rigor para esclarecer los hechos y la reposición ante la Compañía de Seguros de los vehículos mencionados precedentemente, cuyo valor total asciende a **G. 156.044.986** (Guaraníes ciento cincuenta y seis millones cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y seis) demostrando **displigencia** en el manejo de los bienes patrimoniales de los responsables de turno de la Institución auditada.

As/04/11/09

C.P. ALBERTO J. RIQUELME P.
Jefe de Equipo

LIC. NILZA DIAZ VERDÚN
Directora General
Dirección Gral. Control de los Bienes
Patrimoniales del Estado

El informe completo del trabajo concluido, se encuentra en la página Web de la Institución www.contraloria.gov.py